

**MINISTERIO DE DEFENSA Y
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES**

**INFORME DE
AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN
Y PROYECTOS ESPECIALES**

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Equipo de Trabajo

Dra. Ma. Cecilia Rodríguez

Lic. Sol Klas

Dr. Matías Salguero

Arq. M. Mar Erro Ros

Tco. Daniela Teixido

Tco. Gonzalo Cabral

Dra. Olga Goldman

Sr. Jorge Frauca



Auditoría General de la Nación

ÍNDICE

ÍNDICE	1
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	2
INFORME DE AUDITORÍA	4
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	4
2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
3. ACLARACIONES PREVIAS	6
3.1. <i>Marco Legal</i>	7
3.2. <i>Marco Institucional</i>	14
3.3. <i>Gestión Ambiental en los ENICS y RND</i>	17
3.4. <i>Incorporación de las RND dentro del SIFAP y SNAP</i>	22
3.5. <i>Verificación in situ</i>	22
3.6. <i>Vinculación con los ODS</i>	25
4. HALLAZGOS	29
I. <i>INSTRUMENTOS DE GESTION DE LAS RND</i>	29
II. <i>GESTION DE LAS RND VISITADAS</i>	31
5. ANALISIS DE LA VISTA	34
6. RECOMENDACIONES	34
7. CONCLUSIÓN	36
8. LUGAR Y FECHA	37
9. FIRMAS	37
ANEXO I: MARCO LEGAL	38
ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL	44
ANEXO III: MAPAS Y SUPERFICIES DE RND Y ENICS	50
ANEXO IV: VISITAS A CAMPO POR EL EQUIPO DE AUDITORIA Y POR LA UNIDAD VANT .	66
ANEXO V: RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS AUDITADOS	78
ANEXO VI: ANALISIS DE LOS DESCARGOS	98

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AABE: Agencia de Administración de Bienes del Estado.

AGN: Auditoría General de la Nación.

AP: Áreas protegidas.

APN: Administración de Parques Nacionales.

CDB: Convenio de Diversidad Biológica.

CMC MINDEF- APN: Convenio Marco de Colaboración (entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales).

CMC MINDEF-SAYDS: Convenio Marco de Colaboración (entre el Ministerio de Defensa y la Ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable).

CN: Constitución Nacional.

CE: Comité Ejecutivo.

CL: Comité Local.

COFEMA: Consejo Federal de Medio Ambiente.

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar.

DGAJ: Dirección General de Asuntos Jurídicos.

EBN: Enriquecimiento de Bosques Nativos.

EE: Enfoque por Ecosistemas.

EIA: Estudio de Impacto Ambiental.

ENB: Estrategia Nacional de Biodiversidad.

EMC: Estado Mayor Conjunto.

ENICS: Espacios Naturales de Interés para la Conservación.

Ex SAYDS: Ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable¹.

FA: Fuerza Armada.

FFAA: Fuerzas Armadas.

Has: Hectáreas.

ICAs: Indicadores de la condición ambiental.

IGN: Instituto Geográfico Nacional.

ILAC: Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible.

¹ Abreviatura anterior a los Decretos PEN 801-802/2018



Auditoría General de la Nación

ING: Inventario Nacional de Glaciares.

IOSFA: Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

MAyDS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

MINDEF: Ministerio de Defensa.

ODS: Objetivos de Desarrollo Sustentable.

OTBN: Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PEN: Poder Ejecutivo Nacional.

PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Res.: Resolución.

RND: Reserva Natural de la Defensa.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.

SAF: Secretaría de Agricultura Familiar.

SIB: Sistema de Información de la Biodiversidad.

SIFAP: Sistema Federal de Áreas Protegidas.

SIG: Sistema de Información Geográfica.

SNAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNFCCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (por sus siglas en inglés).

VANT: Vehículo aéreo no tripulado.

INFORME DE AUDITORÍA

Al Sr. Ministro de Defensa

Dr. Oscar AGUAD

y al Sr. Presidente de la Administración de Parques Nacionales

Eugenio BRÉAD

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AGN procedió a realizar un examen de gestión ambiental en el ámbito del MINDEF y de APN, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Gestión ambiental implementada en los Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENICS) y en las Reservas Naturales de la Defensa (RND) creadas mediante el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 14 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Defensa (MINDEF) y la Administración de Parques Nacionales (APN).

Período auditado: 01-01-2008 a 30-09-2016.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones 26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos para obtener las evidencias necesarias:

1. Análisis de la normativa aplicable referida al objeto de auditoría.
2. Realización de entrevistas con los siguientes funcionarios:
 - Ministerio de Defensa:
 - ✓ Auditor Interno.



Auditoría General de la Nación

- ✓ Coordinadora de Planificación Ambiental Territorial -Áreas Protegidas y Bosques- dependiente de la Jefatura de Gabinete de MINDEF.
 - FFAA:
 - ✓ RND Puerto Península: Coronel y Teniente Coronel a cargo.
 - ✓ RND Charles Darwin: Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano y Jefe de la Base Baterías, Capitán de Navío y Jefe de Operaciones.
 - ✓ RND Ascochinga: Comodoro y Vice Comodoro - representantes en el CL.
 - ✓ RND La Calera: Coronel - representante en el CL.
 - Administración de Parques Nacionales:
 - ✓ Auditor Interno.
 - ✓ RND Ascochinga: Miembros de la Dirección Regional Centro APN -representantes en el CL.
 - ✓ RND la Calera Miembros de la Dirección Regional Centro APN - representantes en el CL.
3. Relevamiento de documentación:
- ✓ Convenio Marco N° 31 firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y MINDEF.
 - ✓ Convenio Particular Especifico N° 32 firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y MINDEF.
 - ✓ Convenio Marco de Cooperación N° 120 firmado entre el MINDEF y Aves Argentinas.
 - ✓ Convenio Marco de Asistencia y Colaboración N° 122 firmado entre el MINDEF y la Fundación Vida Silvestre Argentina.
 - ✓ Convenio Marco de Colaboración N° 167 firmado entre el MINDEF y la Universidad Nacional de Mar del Plata.
 - ✓ Convenio Marco N° 67 de Cooperación firmado entre el MINDEF y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
 - ✓ Informe aprobado mediante Resolución AGN 169/2016 Implementación de las políticas de conservación de la biodiversidad relacionadas con la gestión de las áreas protegidas a nivel nacional.

4. Relevamiento de expedientes del Ministerio de Defensa:

- ✓ Expediente 19.827/16 sitios para ser considerados RND: Ascochinga, Campo Garabato, Isla el Tala.
- ✓ Expediente 5916168/16: Informe de la situación actual de Ascochinga.
- ✓ Expediente 5915456/16 (1° cuerpo): Ubicación de las RND.
- ✓ Expediente 19.828/16: Sitios para ser considerados RND: Isla de los Estados, Archipiélago de Año Nuevo.
- ✓ Expediente 5915456/16 (2° cuerpo): CMC firmado entre MINDEF y APN.
- ✓ Expediente 12748150/17: creación de las RND: 1. Punta Buenos Aires – Campo Los Abanicos, 2. Puerto Península, 3. Campo Mar Chiquita – Dragones de Malvinas, 4. Baterías Charles Darwin, 5. La Calera, 6. Ascochinga, 7. Campo Garabato, 8. Isla el Tala, 9. Quebrada del Portugués – Estancia el Mollar, 10. Isla de los Estados y Archipiélago de Año Nuevo.

5. Verificación in situ en la Provincia de Buenos Aires, Misiones y Córdoba.

Las tareas de verificación in situ fueron desarrolladas entre las fechas 24 y 25 de agosto en Bahía Blanca, 5 y 7 de septiembre en Misiones y 11 y 15 de setiembre de 2017 en Córdoba. Entre los días 2 y 6 de julio del 2018 se realizaron tareas complementarias de relevamiento con el equipo VANT.

Para el relevamiento se identificaron RND de las distintas FFAA que contaran con diversos estados de desarrollo (estado inicial, medio y avanzado) y se seleccionaron las siguientes:

- ✓ Por el Ejército Argentino en estado avanzado, la RND La Calera (en Córdoba) y en estado medio la RND Puerto Península (en Misiones).
- ✓ Por la Fuerza Aérea - IOSFA: en estado inicial, la RND Ascochinga (en Córdoba).
- ✓ Por la Armada Argentina en estado inicial, la RND Charles Darwin (Buenos Aires – Puerto Belgrano).

Las tareas de campo propias del objeto de auditoría fueron desarrolladas entre marzo de 2017 y agosto de 2018.

3. ACLARACIONES PREVIAS



Auditoría General de la Nación

3.1. Marco Legal

El Estado Nacional en virtud del artículo 41 de la CN y de los compromisos internacionales asumidos respecto de la protección de los ecosistemas y el resguardo de la biodiversidad, estableció metas de incrementar significativamente las superficies protegidas. En el marco de esta estrategia, en 2007 diseñó un modelo de conservación mediante el Convenio Marco de Cooperación (CMC) entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, con el objetivo de desarrollar de forma conjunta políticas activas en materia de conservación de la biodiversidad.

El Convenio Internacional sobre Diversidad Biológica (CDB, 1992) ratificado por Argentina mediante Ley 24.375, declara la importancia de establecer un sistema de áreas protegidas para proteger la biodiversidad. En la 7ª Reunión de la Conferencia de las Partes², realizada en 2004 se estableció como meta que todas las áreas protegidas cuenten con: *“(…) una administración eficaz para 2012, utilizando procesos de planificación de sitios altamente participativos y científicos que incorporan objetivos, metas, estrategias de administración y programa de vigilancia inequívoco en materia de diversidad biológica, aprovechando las metodologías existentes”*.

El CDB establece en su Artículo 7 d: *“la necesidad de mantener y organizar, por cualquier mecanismo, datos derivados de actividades de monitoreo e identificación de los elementos que componen la biodiversidad del planeta”*.

El CMC MINDEF- APN contribuye asimismo a cumplir con la Meta de Aichi 11³, compromiso internacional asumido por Argentina en el Plan Estratégico de la SAyDS para la Diversidad Biológica 2011-2020, que incluye la creación de AP bajo diferentes

²La Conferencia de las Partes es el órgano rector del Convenio de Biodiversidad, promueve su aplicación a través de las decisiones que adopta en sus reuniones periódicas (art.23).

³ Las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), en 2010 en Nagoya, Japón, aprobaron el Plan Estratégico de la Diversidad Biológica 2011-2020 que se compone de una visión compartida, una misión, objetivos estratégicos y 20 metas ambiciosas pero alcanzables, conocidas como las Metas de Aichi. El Plan Estratégico sirve como un marco flexible para el establecimiento de objetivos nacionales y regionales y promueve la aplicación coherente y eficaz de los tres objetivos del CDB.

jurisdicciones de gestión. “Para 2020, al menos el 17% de las aguas terrestres y continentales, y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios”.

El CMC MINDEF- APN se vincula también con la Declaración del Milenio 2000 - 2015 de la ONU⁴, sobre incorporación del desarrollo sostenible invirtiendo la pérdida de recursos del medio ambiente, y la relación entre zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y superficie total de cada país.

A su vez, Argentina en el marco de la ILAC estableció la meta ILAC 1.2: incrementar significativamente la superficie del territorio bajo áreas de protección considerando en su definición zonas de transición y corredores biológicos.

Por último, el artículo 193 de la Ley 24.543 de la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece que los “Estados tienen el derecho de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger el medio marino”.

Al momento de la firma del CMC MINDEF- APN, Argentina contaba con el 6,78% de su territorio bajo protección nacional y en 2015 aspiraba a cumplir la meta del 10%, en la búsqueda deseable de un 15% de cada ecorregión. El CMC permitió relevar predios de dominio del Estado Nacional en uso y administración del MINDEF, efectuar relevamientos técnicos in situ y propiciar su declaración como ENICS y luego RND, para fomentar su posterior inclusión dentro del SIFAP.

En términos generales, los ENICS se definen por sus características naturales originales, por albergar ambientes naturales únicos, por ser linderos con otras áreas protegidas, adquiriendo

⁴ Declaración del Milenio 2000 - 2015 de la ONU Objetivo 7, meta 9, indicador 26.



Auditoría General de la Nación

así un valor de amortiguación independiente de sus características naturales, y por contener muestras de ambientes naturales de valor intrínseco y/o educativo en cercanía de áreas urbanas.⁵

Las RND son una instancia posterior de los ENICS constituidas por aquellos predios pertenecientes al dominio privado de la Nación, asignados en uso y administración del MINDEF, a las FFAA o a otras dependencias de la jurisdicción ministerial, que representen elementos de significativo valor para la conservación de la diversidad biológica o del patrimonio cultural de la Nación o que, por su ubicación cercana a otras áreas protegidas, puedan constituirse en áreas de amortiguación, o que, por su cercanías a áreas urbanas, puedan constituir una oferta educativa de valor para las comunidades vecinas en materia ambiental, perfeccionando e incrementando la representatividad de los ecosistemas bajo protección.⁶

El CMC MINDEF- APN es un convenio de carácter permanente y de libre rescisión, que tiene entre sus objetivos específicos:

1. Contribuir a la formulación de políticas de Espacios Naturales de Interés para la Conservación (ENICS) para su inclusión en el MINDEF.
2. Relevar e identificar sitios de interés en uso y administración del MINDEF.
3. Contribuir a conservación, protección, mejora y recuperación en los ENICS.
4. Promover estándares para la medición del desempeño ambiental de los ENICS.
5. Propender a minimizar el impacto ambiental del MINDEF en dichos sitios.
6. Implementar programas de formación, información y divulgación del patrimonio natural de la Nación.
7. Propiciar y gestionar financiamiento para los proyectos ambientales a desarrollar en los ENICS.

⁵ Página 6. Guía Conjunta para la formulación de planes rectores. CE MINDEF APN, 2015.

⁶ Página 7/8. Guía Conjunta para la formulación de planes rectores. CE MINDEF APN, 2015.

El CMC MINDEF- APN se completa con protocolos adicionales -que se consideran parte integrante del mismo- a los que se agregan las resoluciones internas de cada una de las partes, con la finalidad de compatibilizar las actividades de defensa y de conservación. Por intermedio de los protocolos adicionales se cristaliza la figura de RND, como una herramienta estratégica de planificación territorial de protección de la biodiversidad compatibilizada con el normal desenvolvimiento de las actividades militares, mediante planes rectores específicos para cada área identificada.

La única cláusula del CMC MINDEF- APN, que tiene una previsión sobre la desafectación de las áreas al convenio es la sexta que expresa: "*En caso de que un inmueble incluido en el presente convenio fuese declarado innecesario o prescindible para el servicio, en el marco de la ley 23.985,- el MINDEF se compromete a informar a la APN, con anterioridad al 31 de mayo del año anterior al previsto para la venta.*".

En 2012 el Decreto PEN 1382/12 establece a la AABE como organismo centralizador de la administración exclusiva de bienes muebles e inmuebles del Estado cuando no corresponda a otros organismos estatales (art.1). La excepción a esta regla se establece sobre "...bienes que integran el patrimonio cultural, histórico y natural del Estado Nacional, que se registrarán por las normas específicas que le son aplicables." (Art. 3°). En este sentido, al no existir un marco normativo específico aplicable a las RND, éstas se encuentran bajo la órbita de la AABE y sin contar con las partidas presupuestarias específicas para su gestión ambiental. (Ver ANEXO I: MARCO LEGAL).

3.1.1 Constitución de una RND

Existen distintos predios nacionales administrados por las FFAA, que contienen hábitats naturales en buen estado de conservación, ya sea porque las áreas para las actividades militares no superan el 5% del terreno, o por que las actividades son de un impacto bajo o nulo. Las FFAA identifican los predios que puedan ser ENICS y evalúan su incorporación al sistema de RND.



Auditoría General de la Nación

Los territorios identificados se incluyen dentro del CMC MINDEF- APN, a través del CE (integrado por representantes del MINDEF, del EMC, de cada una de las FFAA y de APN) donde son estudiados y analizados por representantes de la APN y la FFAA que proceden a la identificación de los valores naturales y culturales que pudieran ser objeto de conservación y al análisis del tipo de acciones militares a las que el predio se encuentra sometido, tales como prácticas de supervivencia, prácticas de tiro, maniobras de desembarco. En caso de corresponder, se señala la importancia de la creación de una RND.

La declaración del predio como parte del sistema de RND se realiza a través de la suscripción de un protocolo adicional al CMC MINDEF- APN.

Una vez creada la RND se conforma un CL con participación del personal APN y la FA correspondiente. Este CL es el responsable de ordenar las actividades de la RND, formular el plan rector para elevarlo al CE y asegurar su adecuado manejo sin afectar su función militar primaria y específica.

Al momento de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría existen nueve RND en seis provincias que suman un total de 50.393 Has. que se exponen en el cuadro 1. Cada RND tiene distinto grado de desarrollo y problemáticas diversas según su ubicación dentro de las ecorregiones con valores naturales y culturales que les dan una identidad particular.

Cuadro 1: Listado de RND.

Reserva Natural de la Defensa	Protocolo	Año	Sup.(Ha)	Provincia	Ambiente Protegido
Punta Buenos Aires	01, 03	2008	7.500	Chubut	Estepa Patagónica
Puerto Península	02	2008	8.800	Misiones	Selva Paranaense
Campo Mar Chiquita - Dragones de Malvinas	04	2009	1.753	Buenos Aires	Pampa
La Calera	05	2009	11.377	Córdoba	Chaco Seco
Campo Garabato	06	2012	2.700	Santa Fe	Chaco Húmedo

Isla el Tala	07	2012	1.200	Santa Fe	Delta e islas del Paraná
Baterías - Charles Darwin	08	2013	1.000	Buenos Aires	Pampa
Quebrada del Portugués / Estancia El Mollar	09	2014	12.674	Tucumán	Yungas y Altos Andes
Ascochinga	10	2014	3.389	Córdoba	Chaco Seco
Superficie Total: 50.393 Has.					

Fuente: elaboración propia en base a información suministrada por el organismo.

En el ANEXO III se expone el mapa de las RND.

También existen siete ENICS declarados que se listan en el cuadro 2.

Cuadro 2: Listado de ENICS con su nombre, superficie y ambiente a proteger.

Nombre	Provincia	Administración	Sup.(Ha)	Ambiente Protegido
Campo General Belgrano	Salta	Ejército Argentino	3.491	Transición entre el Monte Chaqueño Selva de Yungas
Los Manantiales	San Juan	Ejército Argentino	380.000	Alta Montaña
Cabo Blanco	Santa Cruz	Armada Argentina	737	Faro de Cabo Blanco y Roquedales costeros con loberías y colonias de aves marinas
Isla Martín Fierro	Santa Fe	Ejército Argentino	275	Ambientes isleños del Paraná
Punta Delgada	Chubut	Armada Argentina	550	Estepa Patagónica
Tupungato	Mendoza	Ejército Argentino	17.000	Alta montaña
La Tosquera de Campo de Mayo	Buenos Aires	Ejército Argentino	400	Zona de bañados aledaña al río Reconquista
Superficie Total: 402.453 Has.				

Fuente: www.apn.gob.ar

En el ANEXO III se expone el mapa de los ENICS.



Auditoría General de la Nación

A su vez hay otros doce predios identificados como posibles ENICS en proceso de ser considerados para su inclusión dentro del CMC MINDEF- APN, listados en el cuadro 3.

Cuadro 3: Posibles ENICS con su nombre, provincia, superficie y ambiente a proteger.

NOMBRE	PROVINCIA	ADMINISTRACIÓN	HA	AMBIENTE PROTEGIDO
Isla Martín Fierro	Santa Fe	División de Ejército I (Ejército)	275	Ecorregión Delta e Islas del Parana
Campo Los Andes (*)	Mendoza	Brigada de Montaña (Ejército)	102.000	Altos Andes
El Paracao	Entre Ríos	Brigada Blindada II (Ejército)	587.9	Selva Paranaense
Cuartel de Vigilancia de la Ciudad de la Paz	Entre Ríos	Ejército	228	Selva Paranaense
Uspallata	Mendoza	Brigada de montaña VIII (ejército)	220.700	Altos Andes
Isla de Vargas	Corrientes	Dirección de Remontada y Veterinaria (Ejército)	492	Delta e Islas de los Ríos Paraná y Uruguay
Ladera Cerro Otto	Rio Negro	Brigada de montaña VI (Ejército)	1.975	Bosques Patagónicos
Lote 22	Chubut	Brigada de montaña VI (Ejército)	11.600	Bosques Patagónicos
Cabecera Lago Fagnano	Tierra del Fuego	Armada Argentina	875	Bosques patagónicos. Subregión Bosques Meridionales.
Puerto Almanza	Tierra del Fuego	Armada Argentina	105	Bosques patagónicos. Subregión Bosques Meridionales.
Punta Segunda	Tierra del Fuego	Armada Argentina	2.500	Bosques patagónicos. Subregión Bosques Meridionales.
Punta Remolino	Tierra del Fuego	Armada Argentina	7.500	Bosques patagónicos. Subregión Bosques Meridionales.
Superficie Total: 348.250 Has.				

(*) Hecho Posterior: Decreto PEN 225/2017, la AABE dentro de distintos bienes inmuebles ha dispuesto enajenar una parte del “Campo los Andes” ubicado en ruta provincial N° 92 s/n, de la localidad de Tunuyán – Mendoza- en la ecorregión de los Altos Andes, administrado por la Brigada de Montaña (Ejército). En este acto de disposición parcial la AABE manifiesta haber realizado “...los estudios pertinentes respecto de los referidos bienes, de los que surge su ubicación, datos dominiales, individualización catastral, situación de revista, superficie y demás condiciones, encontrándose dicha información incorporada en las actuaciones mencionadas en el Visto.”

En el ANEXO III se expone el mapa de Campo los Andes.

3.2. Marco Institucional

3.2.1. Ministerio de Defensa

A través de la Res. MINDEF 972/2000, asume de manera explícita el compromiso y responsabilidad en las acciones de preservación ambiental, minimizando el impacto ambiental de su actividad, además de brindar apoyo a la comunidad en desastres ambientales y asistencia para la conservación del patrimonio natural y cultural.

El MINDEF tiene como responsabilidad central la Defensa Nacional y los objetivos de política ambiental surgen como una obligación común al Estado Nacional por la aplicación de las leyes ambientales dentro de los predios sometidos a su administración.

La Res. MINDEF 1187/2014 crea la Unidad Coordinadora de Gestión Ambiental como autoridad de consulta en materia de medio ambiente. Se encuentra constituida por las Secretarías de Estrategia y Asuntos Militares; de Ciencia, Tecnología y Producción para la Defensa; de Coordinación Militar de asistencia en emergencias; la Subsecretaría de Coordinación Administrativa; el EMC de las FFAA; el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Esta unidad coordinadora tiene entre sus objetivos:

- ✓ Monitorear, analizar, integrar, sistematizar y orientar las políticas, normas y acciones en materia ambiental dentro del MINDEF.
- ✓ Contemplar distintas acciones como minimización de impactos ambientales de procesos (industriales, agropecuarios y logísticos); preservación de biodiversidad, ecosistemas, uso racional y sustentable de los suelos, conservación y recuperación de bosques y biomas.
- ✓ Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso a la misma.
- ✓ Prevenir y mitigar emergencias ambientales, preservación de cursos de agua y paisaje, correcta gestión de residuos; educación y capacitación, desarrollo de procedimientos sobre ordenamiento ambiental del territorio y EIA.



Auditoría General de la Nación

- ✓ Presentar un plan de actividades sobre pasivos ambientales (zonas contaminadas, basurales, minería).
- ✓ Desarrollar un plan de recomposición de daños y propuestas de financiamiento y obtención de medios y socios para su implementación.

3.2.2. Administración de Parques Nacionales

La APN es un órgano descentralizado que se rige por la Ley 22.351 bajo la órbita del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Decreto DNU 13/2015). Es un ente autárquico dirigido y administrado por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales designados por el PEN.

Entre las funciones encomendadas al organismo por la Ley 22.351, se encuentra el manejo y fiscalización de los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales y la administración del patrimonio del organismo y de los bienes afectados a su servicio; la conservación y el manejo de los parques nacionales en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad, en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales; así como la elaboración y aprobación de planes maestros y de áreas recreativas que prevean, con largo alcance, la acción a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, calidad ambiental y asentamientos humanos.

El marco institucional de cada una de las partes del CMC MINDEF- APN se desarrolla en el ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL.

3.2.3. CMC MINDEF-APN

El Comité Ejecutivo

El órgano central decisorio del CMC es el CE integrado por representantes del MINDEF APN y las FFAA. Tiene la función de:

1. Promover las acciones para lograr los objetivos fijados en el CMC en los ENICS y RND, a fin de contribuir a la conservación, protección del ambiente y su biodiversidad.
2. Asesorar y recomendar a las FFAA con el fin de minimizar el impacto ambiental de las operaciones.
3. Identificar los ENICS que podrían conformar futuras RND con el soporte del SIG del IGN, definiendo los niveles de protección y su categoría de manejo.
4. Aprobar los Planes Rectores de las RND.
5. Establecer marco de referencia y normas generales de actividades de defensa nacional dentro de jurisdicción de APN.
6. Diseñar los mecanismos institucionales que aseguren el manejo del patrimonio natural en los ENICS y RND.
7. Elaborar programas de capacitación, conservación y divulgación del patrimonio natural de la Nación dentro de los ENICS y RND.
8. Realizar difusión de las labores.

El Comité Local

El órgano principal de la gestión territorial es el CL, constituido por las FFAA (que tiene a su cargo las RND) y APN que tiene una función central en la planificación participativa con los actores locales que se plasma en el Plan Rector, mediante los principios de buena gobernanza (transparencia, equidad, rendición de cuentas y mecanismos del manejo de conflictos). Así el CL es el ámbito donde se generan los espacios de diálogo para la acción conjunta y coordinada con las instituciones locales y pueblos indígenas, científicos y académicos, así como el sector privado en el apoyo al manejo efectivo y participativo de los ENICS y RND.

Cada CL debe analizar y elaborar la zonificación de las áreas logrando la compatibilidad del uso militar normal con los objetivos de preservación interviniendo en el diagnóstico de estado de conservación de los valores dentro de las áreas.



3.3. Gestión Ambiental en los ENICS y RND

3.3.1. Guía conjunta para planes rectores

En 2015, el CE del CMC MINDEF- APN elaboró la guía conjunta para planes rectores que establece un sistema de planificación dinámico y continuo para las RND y constituye una estrategia de carácter general a seis años, donde se incluyen los fundamentos y objetivos de protección evitando la intromisión de otras actividades que constituyan una amenaza para la biodiversidad. Este enfoque se compatibiliza con el normal desenvolvimiento de las actividades militares.

La guía establece cuatro tipologías de RND que se presentan en el cuadro 4, pero en todas se realizan actividades de gestión dirigidas a preservar los valores de conservación más importantes en el estado más natural posible o tendiente a recuperar esa condición, permitiendo la actividad científica de investigación y el monitoreo ambiental.

Cuadro 4: Tipos de RND

Atributo	RND I	RND II	RND III	RND IV
Actividad militar	No permanente	No permanente	Permanente	Permanente
Impacto de la actividad	Esporádico nulo	Esporádico – nulo	Nulo – bajo	Medio-alto
Uso Público	Prohibido	Permitido con finalidad educativa, cultural y/o recreativa a los distintos ambientes	Permitido con finalidad educativa, cultural y/o recreativa solo a ciertas zonas sin actividad militar.	Permitido con finalidad educativa, cultural y/o recreativa solo a ciertas zonas sin actividad militar.

Fuente: elaboración propia en base a información brindada por el organismo.

La Guía incluye los objetivos de la política ambiental según Res. MINDEF 972/2000, donde se establece el compromiso y responsabilidad en las acciones de preservación ambiental,

minimizando el impacto ambiental de su actividad, además de brindar apoyo a la comunidad en desastres ambientales y asistencia para la conservación del patrimonio natural y cultural. Se definen siete acciones elaboradas con el asesoramiento de la comisión de preservación ambiental, a saber:

- I. Promoción del compromiso y participación en todos los niveles jerárquicos en reducción del riesgo de daño ambiental, observando y cumplimentando la normativa legal vigente.
- II. Introducción de la prevención del daño ambiental en la fase de planificación de toda actividad y el resguardo de los recursos naturales y culturales.
- III. Concientizar, motivar y capacitación continua del personal para una actividad ambientalmente responsable.
- IV. Difusión de las actividades en cuanto a preservación del medioambiente y sus recursos naturales.
- V. Participación dentro de la competencia correspondiente de todos los foros de interés ambiental del sector defensa en los ámbitos nacionales e internacionales.
- VI. Inclusión de la problemática ambiental en acuerdos, adquisiciones y toda negociación con terceros.
- VII. Promover la cooperación con países líderes en la materia.

La política ambiental incorpora la conservación, preservación y protección ambiental de las RND mediante la reducción del riesgo de daño ambiental, la conservación de los recursos naturales o culturales y la adopción de estándares reconocidos, el cumplimiento de la legislación ambiental vigente sin perjudicar las operaciones y el adiestramiento militar normal de las FFAA. A su vez establece seis acciones principales de política ambiental:

- I. Minimizar el impacto ambiental de las actividades propias de la defensa.
- II. Promover la implementación de los planes rectores con tendencia a la mejora continua del desempeño ambiental.
- III. Propiciar control y verificación de los planes rectores en el ámbito del CE.



Auditoría General de la Nación

- IV. Promover la interacción con organismos especializados en conservación de patrimonio natural y cultural.
- V. Enfatizar la inclusión de acciones de gestión ambiental en su actividad operativa para mejorar el desempeño ambiental y adiestramiento militar.
- VI. Contribuir al desarrollo de la investigación científica en las RND con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas.

La guía identifica el marco normativo general incluyendo los tratados del Estado en materia de medio ambiente, y toda la legislación ambiental nacional desde la CN pasando por las leyes nacionales e incorporando resoluciones de APN y del propio MINDEF.

El plan rector establece una estructura y contenidos mínimos junto a un enfoque por ecosistemas⁷ que se compatibiliza con el normal desenvolvimiento de las actividades militares, que buscan la mejora ambiental permanente.

3.3.2. Articulación del MINDEF con MAyDS para la conservación de bosques nativos

Mediante la Res. MINDEF 1186/2014 se crea el Programa de Protección y Conservación de Bosques Nativos en tierras asignadas a la jurisdicción del MINDEF y las FFAA siendo el objetivo general planificar, desarrollar y monitorear acciones para la conservación.

Los antecedentes del programa son el CMC MINDEF- APN y CMC MINDEF- SAyDS en el cual el MINDEF introduce medidas de prevención y preservación ambiental en consonancia con el Gobierno Nacional dentro de las áreas bajo su administración.

⁷ El Enfoque por Ecosistemas del Plan Rector refiere al tratamiento holístico evitando la intromisión de otras actividades de amenaza para la biodiversidad como el cambio en el uso del suelo y la urbanización, entre otros. Este enfoque se compatibiliza con el normal desenvolvimiento de las actividades militares, las cuales buscan la mejora ambiental permanente. Los objetivos de gestión de los recursos (tierra, agua, biodiversidad y patrimonio cultural) son materia del CL, ya que la gestión debe estar descentralizada al nivel más bajo. La administración debe tener en cuenta los efectos reales o posibles de sus actividades dentro los ecosistemas adyacentes por lo que el análisis geográfico debe incluirlos. Este tipo de planificación incorpora el ámbito económico en un contexto socioeconómico donde los actores sociales son proveedores de información, mediante sus prácticas y conocimientos que enriquecen a los CL incorporando equipos multisectoriales.

Este programa centraliza la información disponible para la planificación de las superficies con bosques nativos en los inmuebles administrados por las FFAA en cumplimiento de la Ley 26.331 mediante un inventario forestal, que funciona como línea de base para presentación de planes de manejo y conservación, con posibilidad de recibir los fondos previstos por la ley, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables respetando las categorías legales de los OTBN provinciales (rojo, amarilla y verde).

Del inventario realizado surgió la identificación de veintiocho masas boscosas en buen estado de conservación, ubicadas en territorios bajo administración del MINDEF donde se destacan las áreas del sistema de RND y ENICS, como representación de las distintas ecorregiones del territorio nacional, que se identifican en el cuadro 5:

Cuadro 5: Identificación de masas boscosas de bosque nativo.

Denominación del Inmueble (ENICS o RND).	Superficie (Ha).	Total (Ha) x Provincia.	% de aporte potencial a las áreas protegidas de la Ecorregión x Provincia.
Isla de los Estados.	48.000	Tierra del Fuego 60.237	31%
Puerto Almanza.	105		
Punta Segunda.	2.500		
Punta Remolino.	7.500		
Cabecera Lago Fagnano.	875		
Faro del Buen Suceso.	1.257		
Campo de Instrucción.	25	Neuquén 12.075	1.8%
Ex Haras "Pulmarí".	11.500		
Campo de Instrucción y Pastoreo "El Trompul".	550	Río Negro	0.7%
Campo de Instrucción "Ladera Cerro Otto".	1.795		



Auditoría General de la Nación

Campo de Instrucción Lote N°22.	1.200	Chubut	0.3%	
Campo de Instrucción Lote N° 2.	700	Jujuy 1.700	0.4%	Selva Montana
Campo de Instrucción-Lote Pastoril VI.	300			
Campo de Instrucción-Lote Pastoril VII.	197			
Campo de Instrucción-Lote Pastoril VIII.	80			
Campo de Instrucción-Lote Pastoril IX.	178			
Campo de Instrucción-Lote Pastoril X.	245			
Campo de Instrucción "Gral. Belgrano".	3.440	Salta	2.1%	
Campo de Instrucción "La Calera".	10.648	Córdoba 12.648	28%	Chaco Serrano
Ascochinga.	2.000			
Campo de Instrucción "EL Mollar".	12.674	Tucumán	100%	
V Brigada Aérea.	330	San Luis	100%	Espinal
Campo de Instrucción "Puerto Península".	6.900	Misiones	1.5%	Selva Paranaense
Campo de Instrucción "Pirané".	4.000	Formosa	5.7%	Chaco Húmedo
Campo de Tiro Garabato.	2.615	Santa Fe 4.615	31.8%	Chaco Húmedo
Centro Instrucción "Isla el Tala".	2.000		12.8%	Delta e Islas de los Ríos Paraná y Uruguay
Isla Martín Fierro.	217	Entre Ríos	7.0%	
Establecimiento "Gral. Cáceres" (Isla de Vargas).	492	Corrientes	1.8%	

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el organismo.

3.3.3. Articulación del MINDEF con el MAyDS para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial (Ley 26.639).

El MAyDS, como autoridad de aplicación de la Ley 26.639 (art. 10°) tiene funciones de coordinación, tanto con las autoridades provinciales en el ámbito del COFEMA, como con los ministerios del PEN, para el logro de acciones conducentes a la conservación y protección de los cuerpos inventariados como reservas hídricas estratégicas. Esta función implica una relación directa con el MINDEF, tanto en las RND o ENICS, como en cualquier predio bajo su administración y cuidado que cuente con geoformas reconocidas dentro del inventario nacional de glaciares.⁸ (Ver ANEXO III)

3.4. Incorporación de las RND dentro del SIFAP y SNAP

Es indispensable generar una categoría jurídica específica de los ENICS y RND, que regule su constitución para ser incorporadas al SIFAP y SNAP, estableciendo como autoridades de aplicación, al MINDEF con la intervención de APN.

3.5. Verificación in situ

De las verificaciones pudieron constatarse distintos impactos ambientales fruto de las actividades históricas de los predios administrados por el MINDEF, los cuales carecían de previsiones ambientales, impactando en la flora y fauna nativa, ya sea por las propias actividades militares o por otras como la agrícola-ganadera, la mala disposición de RSU, entre otras. Existe un escaso personal militar asignado a las tareas de control, cuidado y vigilancia de las áreas. Asimismo no cuentan con recursos materiales indispensables para el cumplimiento de dichas tareas.

3.5.1 RND Charles Darwin (24 y 25 de agosto de 2017)

Esta RND se encuentra identificada como un sitio para la conservación de recursos paleontológicos, arqueológicos, históricos y culturales. Su superficie de 1000 Has. de pastizal en buen estado de conservación y declarada como AICA (área para la conservación de aves) por Aves Argentinas–BirdLife International. Se encuentra bajo la administración del

⁸ <http://www.glaciaresargentinos.gob.ar>



Auditoría General de la Nación

MINDEF a través de la Armada Argentina, creada mediante el protocolo N° 8 que establece los límites y zonificación preliminar.

APN elaboró en 2014 un informe de estado para la RND, con la caracterización del ambiente (flora y fauna) y del patrimonio arqueológico e histórico, dando cuenta de los problemas de conservación, entre los cuales se destacan el ingreso de motos y vehículos, el uso del fuego en fogatas de personas que acampan en zona costera y remociones de material arqueológico y paleontológico. Sugirió como medidas de protección indispensables la colocación de cartelera indicativa sobre usos permitidos y prohibidos, la incorporación de personal en épocas de mayor afluencia turística (verano, vacaciones de invierno, etc.), una demarcación clara y con cartelera de los límites de la RND; la realización de cortafuegos y el control de posible ingreso de animales de pastoreo.

Respecto de la zonificación se indica un ajuste del cronograma de prácticas militares a la época de menor presencia de las especies (nidificación y cría) y la remoción del material utilizado (municiones, blancos e infraestructura), evitando ingresar contaminantes como plomo y antimonio en los acuíferos en el marco de una mejora en el impacto ambiental de las actividades militares. Cabe destacar que la zona de sacrificio se ubica por fuera de la reserva a unos 10 Km (kilómetros) aproximadamente. Finalmente el informe de APN proponía como posible sede logística de las actividades de control el Balneario Pehuen-Co por su cercanía y accesibilidad, requiriendo un vehículo cuatriciclo y equipamiento de motobomba para el control de incendios como implementos básicos. (Ver ANEXO IV: VISITA A CAMPO).

3.5.2 RND Puerto Península (5 y 7 de septiembre de 2017)

Esta RND constituye un importante corredor verde de selva paranaense que se extiende entre el río Paraná y el Parque Nacional Iguazú. Fue creada mediante el protocolo adicional N° 2, junto con su CL formado entre el Ejército Argentino y APN. El protocolo permitió la acción conjunta de las partes en campañas que generaron reportes que incluyeron antecedentes institucionales, líneas de base del ambiente (con relevamiento de flora y fauna), zonificación,

recomendaciones de manejo e investigaciones y folletería para divulgación. Esta RND aloja especies de fauna en peligro de extinción como el yaguareté. Se destaca la realización de un proyecto de “Restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con especies exóticas” en el programa experimental de manejo y conservación de Bosques Nativos. (Res. SAyDS 256/09). (Ver ANEXO IV: VISITA A CAMPO).

3.5.3. RND La Calera (11 y 15 de setiembre de 2017)

Esta RND fue incluida posteriormente al listado original de ENICS del CMC MINDEF- APN a pedido de APN en virtud de las solicitudes de organizaciones de la comunidad cordobesa. Fue creada por el protocolo N° 5 y es administrada por el Ejército (Comando del III Cuerpo - Ejército Norte), se ubica en las sierras chicas de Córdoba y sus ecosistemas amenazados son el Chaco Seco y el Espinal. Constituye una gran superficie con la función de regulación del recurso hídrico en una región semiárida. Sus bosques nativos constituyen un pulmón verde entre la ciudad de Córdoba, Villa Carlos Paz y la Calera y su cercanía fue prevista como una oportunidad para las actividades educativas y recreativas ligadas a la problemática ambiental. En su interior se encuentran vestigios indígenas, las primeras usinas hidroeléctricas del país y el centro clandestino de detención de La Perla. Gran parte del ambiente de llanura de la reserva ha sido utilizada para el cultivo y pastoreo sin criterios ecológicos (casi un tercio del área).

El CL identificó entre las problemáticas principales de la RND la existencia de zonas de intrusión, la falta de control en los accesos, la contaminación con residuos sólidos urbanos (RSU), los impactos del basural a cielo abierto camino a Carlos Paz y la presencia de focos de incendios entre otros. Se informó in situ que cuentan con un análisis para el desarrollo de su Plan Rector dando cuenta de la regulación en las actividades militares que se realizan en el área, la zonificación y otros aspectos de gestión. Con las tareas complementarias de relevamiento con el equipo VANT, se lograron imágenes del estado de situación, incorporando esta nueva tecnología al trabajo de auditoria realizado. (Ver ANEXO IV: VISITA A CAMPO).



Auditoría General de la Nación

3.5.4. RND Ascochinga (11 y 15 de setiembre de 2017)

La RND Ascochinga se encuentra incorporada por el protocolo N° 10 del CMC MINDEF-APN, ubicada en el faldeo de las Sierras Chicas de Córdoba, en la ecorregión del bosque chaqueño, cuenta con áreas de bosque nativo importante regulador hídrico en esta zona semiárida. La RND es utilizada por la Fuerza Aérea como lugar de descanso y esparcimiento del personal, sin realizar actividades militares en la misma.

Entre las actividades realizadas por APN junto al representante de la Fuerza Aérea, cuenta la articulación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, como el municipio de La Granja y la Mesa de Agua y Ambiente del municipio. También se realizaron informes técnicos que dan cuenta de distintos sitios dentro del predio administrado y sus aspectos y problemáticas ambientales, a saber: la gestión del cementerio comunal, el basural utilizado por localidades de la zona, la escuela Ing. Alberto Mascías y el Balneario “Tres Cascadas”. Hasta el momento de la verificación in situ no se había constituido con plenitud el CL (por la ausencia de un representante designado por la administración del IOSFA) pero al cierre de las tareas de campo se pudo participar de la primera reunión con el CL completo. Con las tareas complementarias de relevamiento con el equipo VANT, se lograron imágenes del estado de situación, incorporando esta nueva tecnología al trabajo de auditoría realizado (Ver ANEXO IV: VISITA A CAMPO).

3.6. Vinculación con los ODS

En marzo de 2016, Argentina lanzó la agenda ODS 2030 para adaptar objetivos y metas internacionales⁹, la implementación de las RND y ENICS tiene estrecha relación con el cumplimiento de los ODS que se exponen en el Cuadro 6.

⁹ <http://www.odsargentina.gob.ar>

Cuadro 6: relación entre las RND, ENICS y ODS

Objetivo	Meta Adoptada	Ministerio Responsable	Indicador de Seguimiento - Argentina
ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles	Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	Cultura	11.4.1. (VII) Incremento interanual del presupuesto asignado para la Preservación de los bienes declarados por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.
	Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	Cultura	11.4.1. (IV) Cantidad de personas capacitadas en conservación y rescate de bienes culturales.
ODS 13 Acción por el Clima	Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales	Ambiente y Desarrollo Sustentable	13.2.1. Emisiones de gases efecto invernadero.
	Meta 13.3. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.	Ambiente y Desarrollo Sustentable	13.3.1. Actividades de educación ambiental sobre mitigación, adaptación y reducción del cambio climático.
ODS 14 Vida Submarina	Meta 14.5. De aquí al 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.	Ambiente y Desarrollo Sustentable	14.5.1. Porcentaje de territorio protegido en relación con la superficie total de los espacios marítimos.
ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres	Meta 15.1. De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.1.1. Superficie de bosque nativo como porcentaje de la superficie total.



Auditoría General de la Nación

	de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.		
	Meta 15.2. De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.2.1.a. Superficie de bosque nativo por categoría de conservación según ordenamiento territoriales de bosques nativos
	Meta 15.2. De aquí a 2020, promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y la reforestación a nivel mundial	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.2.1.b. Porcentaje de bosque nativo bajo manejo sustentable por tipo de plan.
	Meta 15.3. De aquí a 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, las sequías y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación del suelo.	Ambiente y Desarrollo Sustentable	15.3.1.b. Reservas de carbono en superficie y suelo.

	<p>Meta 15.5. Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.</p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sustentable</p>	<p>15.5.1. Índice nacional de la lista roja.</p>
	<p>Meta 15.7. Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestre.</p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sustentable</p>	<p>15.7.1.a. Número de “especies indicadoras” en peligro de extinción.</p>
	<p>Meta 15.7. Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar tanto la demanda como la oferta de productos ilegales de flora y fauna silvestre.</p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sustentable</p>	<p>15.7.1.c. Esfuerzo aplicado a la lucha contra el tráfico y comercio ilegal de especies protegidas.</p>
	<p>Meta 15.8. De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.</p>	<p>Ambiente y Desarrollo Sustentable</p>	<p>15.8.1.a. Número de actores capacitados y fortalecidos para la gestión, el control, erradicación y monitoreo de las especies exóticas invasoras por año a nivel nacional y provincial.</p>

Fuente: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



Auditoría General de la Nación

4. HALLAZGOS

I. INSTRUMENTOS DE GESTION DE LAS RND

Marco Legal

4.1. El marco legal para gestionar las RND y ENICS es insuficiente. No existe una norma nacional que establezca el status de protección de las RND y las incluya en el SIFAP y SNAP con una categoría jurídica específica. Las RND son regidas mediante el CMC MINDEF- APN y sus protocolos adicionales, pero los predios se encuentran bajo la órbita de la AABE, en su carácter de organismo centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional cuando no corresponda a otros organismos estatales (art.1 del Decreto PEN 1382/12).

La falta de un plexo legal específico de las RND y ENICS impide a su vez la efectiva aplicación de la excepción prevista por el art. 3° sobre los “...*bienes que integran el patrimonio cultural, histórico y natural del Estado Nacional, que se registrarán por las normas específicas que le son aplicables*” y la autonomía administrativa de las áreas.

Una vez instituidas e integradas al SIFAP y SNAP mediante una norma nacional, las nueve RND existentes van a proporcionar legalmente una superficie de 50.393 Has., contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia. Al momento de cierre de las tareas de campo, esta superficie se contabiliza en el SIFAP aún sin ser consistente la figura de protección.

Marco Institucional

4.2. En el período de auditoría la actividad principal producida por el Comité Ejecutivo fue la formulación de la Guía Conjunta para Planes Rectores; posteriormente se han discontinuado sus reuniones por más de un año, no registrándose continuidad en la gestión de los CMC

MINDEF- APN en los territorios. A la fecha de cierre de las tareas de campo no existía ningún Plan Rector con la aprobación del Comité Ejecutivo.

El marco institucional para gestionar las RND establece como autoridad central decisoria al Comité Ejecutivo y como actores descentralizados a los Comités Locales. El Comité Ejecutivo requiere una actividad permanente para el avance en la gestión de las RND, como para la creación de nuevos ENICS.

4.3. Por Res. MINDEF 1187/14, se crea la Unidad Coordinadora en materia ambiental, pero la misma no ha tenido operatividad, dejando al organismo sin autoridad de coordinación en materia de medio ambiente.

Marco Presupuestario

4.4. No se han previsto recursos presupuestarios para gestionar las RND. Ni el MINDEF ni las FFAA cuentan con partidas presupuestarias específicas para la gestión ambiental de las RND. APN tampoco ha asignado presupuesto para las RND.

Sólo la RND Punta Buenos Aires presenta ejecución de fondos ya que es la única que ha realizado la presentación de un plan de manejo de EBN ante la ex SAYDS para la restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con especies exóticas.

Los ingresos existentes por arrendamiento, usos, concesiones, etc. generados dentro de las RND y de los ENICS no pueden ser utilizados para su mejoramiento ya que son asignados a la AABE. La ausencia de un marco legal completo para la gestión de las RND (ley o decreto) impide la autonomía de su gestión con fondos propios.

Articulación Interinstitucional

4.5. El MINDEF creó el Programa de Protección y Conservación de Bosques Nativos en tierras asignadas a su administración y las FFAA mediante Res. MINDEF 1186/2014.



Auditoría General de la Nación

La articulación del MINDEF con la Dirección de Bosques del MAyDS logró identificar 28 áreas de bosque nativo existentes en terrenos a su cargo, pero no hay evidencia de continuidad en la gestión que garantice la presentación sistemática de los planes de manejo respectivos ante el MAyDS en el marco de la Ley 26.331 (salvo en la RND de Puerto Península para restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con exóticas).

4.6. No se verifica articulación entre el MINDEF y el MAyDS en lo referido a la aplicación de la Ley 26.639, respecto de ENICS de Alta Montaña como Tupungato (Mendoza) y Los Manantiales (San Juan), ni el resto de los ENICS que contendrían geoformas inventariadas dentro del ING, como es el caso del futuro ENIC “Campo de los Andes” (VER ANEXO III).

II. GESTION DE LAS RND VISITADAS

4.7. Se observan los siguientes problemas de gestión en las RND visitadas:

4.7.1. RND Charles Darwin:

- Falta de conformación del CL y definición de un Plan Rector.
- Escaso personal destinado a las tareas de vigilancia y recursos materiales involucrados (infraestructura y vehículos).
- No existe presupuesto específico destinado a la conservación, preservación o restauración de la reserva por parte del MINDEF.

4.7.2. RND Puerto Península:

- Falta de un Plan Rector aprobado por el CE.
- Falta de capacitación en materia de protección y conservación ambiental del personal de las FFAA.
- Escaso personal destinado a las tareas de vigilancia y recursos materiales involucrados (infraestructura y vehículos) para cubrir las extensas áreas de la RND.

4.7.3. RND en la Provincia de Córdoba:

- Se verificaron falencias en el control y la gestión territorial de la RND de La Calera y de Ascochinga, a causa de la falta de un presupuesto adecuado para el desarrollo de las acciones mínimas de preservación.
- Faltan Planes Rectores aprobados por el CE.

En la RND La Calera se verificó:

- Riesgos de incendio por falta de control en los accesos, con intrusión permanente y libre circulación de personas.
- Caminos clandestinos utilizados para realizar intrusiones en distintas zonas de la RND.
- Falta de control en el uso del camino provincial que atraviesa la RND convirtiéndolo en un depósito de RSU y con sectores de intrusión para cazadores furtivos.
- Falta de control de límites del Basural Municipal colindante a la RND como depósito de RSU a cielo abierto, constatándose lagunas de lixiviados sin cerco perimetral, existiendo la libre accesibilidad de fauna silvestre al predio del basural.
- Falta de cartelería para identificar la RND y existencia de cartelería comercial en los terrenos adyacentes a la ruta provincial en dirección hacia Carlos Paz.
- Falta de medios tecnológicos para el control perimetral, pese a tener un centro de operaciones y monitoreo de calidad no cuenta con internet.
- Deterioro de zonas de llanura producto de un uso histórico de actividad agrícola sin criterios ecológicos.
- Uso ganadero por parte de tenedores precarios sin estudios de capacidad de carga ni convenios de *herbivoría*¹⁰, para un uso biológicamente útil a los fines de la prevención de incendios.

En la RND Ascochinga se verificó:

- Falta de continuidad en las reuniones trabajo del CL (una ausencia de reuniones de un año y medio) por falta de nombramiento de representante del IOSFA, por cambios administrativos

¹⁰ <https://elpalmarapn.webnode.es/proyectos-y-programas/herbivoría/>



Auditoría General de la Nación

debido al traspaso de bienes y personal de las obras sociales de las tres fuerzas armadas al IOSFA y su relación con el manejo de la RND.

- Falta de recursos humanos en el IOSFA para gestionar idóneamente el área.
- Existencia de un basural a cielo abierto dentro del territorio bajo la administración de la Fuerza Aérea que es utilizado por los municipios aledaños, con impacto ambiental negativo en la RND, sin medidas mínimas de gestión para los lixiviados y las bolsas y residuos que se arrojan por falta de alambrados olímpicos.
- Sobrecarga por uso ganadero (alrededor de ochocientas cabezas de ganado) y yeguarizos; la RND no cuenta con estudios de capacidad de carga de acuerdo con los objetivos de conservación, ni desarrolló proyectos de herbivoría a fin de mantener el equilibrio ecosistémico y el mantenimiento de los pastizales ante el riesgo de incendio.¹¹
- Ingreso de vehículos, cuatriciclos y de palas mecánicas, habiéndose constatado movimientos de suelo a la vera del camino provincial en el trayecto del vado “Carapé” hacia el balneario “Tres Cascadas”.
- Respecto a los balnearios “Tres Cascadas” y “Carapé”, no existe plan de gestión ni de uso público que permita adecuar el fin turístico y recreativo a los objetivos de conservación de la RND. En el balneario Tres Cascadas se observó cartelera de actividad de camping sin un marco administrativo o jurídico, con construcciones precarias e inseguras dentro de la RND. Tampoco cuenta con un protocolo de emergencias ni un sistema eficaz de recolección de residuos, que es realizada de manera voluntaria por miembros de la Mesa del Agua y Ambiente de La Granja en operativos esporádicos de limpieza en la zona.

¹¹ <http://elpalmarapn.webnode.es/proyectos-y-programas/herbivoria>.

5. ANALISIS DE LA VISTA

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento de los organismos auditados mediante Notas AGN N° 939/2018- P y N° 940/2018 – P de fecha 21/9/18. Además fue acompañado con un DVD que contenía las imágenes realizadas por el equipo VANT de AGN en tareas complementarias realizadas los días 2 y 6 de julio del 2018 en las RND de la Calera y Ascochinga.

Las respuestas enviadas por APN con fecha 18/10/18 mediante Nota NO-2018-52524379-APN-UAI#APNAC y por MINDEF, el 16/11/18 con número de Nota IF -2018-59240651-APN- SSLYAI#MD, se encuentran en el Anexo V junto al análisis correspondiente en el Anexo VI y formulan descargos que no modifican los hallazgos ni las recomendaciones del presente informe de auditoría.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Proponer el establecimiento de un marco jurídico que permita incorporar las RND dentro del SNAP y del SIFAP, a los fines de cumplimentar con los compromisos internacionales que fundamentan el CMC MINDEF- APN, permitiendo al MINDEF y a las fuerzas a su mando, contar con las competencias necesarias para la efectiva protección de estas áreas.

6.2. Dinamizar las reuniones del CE como resorte decisorio indispensable para la aprobación de las acciones de los CL de las RND (en especial los Planes Rectores) y en la creación de nuevos ENICS y RND.

6.3. Implementar la Res. MINDEF 1187/14, estableciendo la Unidad Coordinadora en materia ambiental.

6.4. Asignar fondos específicos para la gestión ambiental de las RND y ENICS.

6.5. Cumplimentar el Programa de Conservación de Bosques Nativos del Ministerio de Defensa (Res. MINDEF 1186/2014), con especial atención a las áreas ENICS y RND en lo



Auditoría General de la Nación

que respecta a la primera fase del programa: sobre gestión, presentación y seguimiento de planes de forestación (EBN) ante el MAyDS y provincias, hasta lograr aprobación y entrega de fondos.

6.6. Articular acciones con el MAyDS, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.639 de preservación de los glaciares y del ambiente periglacial, para el efectivo cumplimiento de la misma.

6.7.1 Conformar el CL de la RND Charles Darwin y dotar de recursos humanos y materiales.

6.7.2 Capacitar y dotar de recursos materiales acordes a los CL de las RND de Puerto Península que permitan una efectiva gestión ambiental de las áreas, mediante la formulación de los Planes Rectores respectivos.

6.7.3 Dotar de recursos materiales a la CL de la RND la Calera para la formulación de su Plan Rector y la mejora de los hallazgos del punto 4.7.3, en especial para:

- Implementar un control efectivo en el acceso a la zona de localización de antenas de comunicación de Punta Mogotes y en los caminos clandestinos utilizados para intrusiones en la RND.
- Articular con las autoridades provinciales el monitoreo y control de los RSU del camino provincial que atraviesa la reserva;
- Instalar barreras físicas del basural ubicado sobre la ruta a Carlos Paz, que a su vez evite el paso de la fauna.
- Dotar de acceso a internet al centro de operaciones y monitoreo de la RND.
- Revertir el uso irracional agrícola ganadero de los antiguos tenedores precarios por sistemas agroecológicos y convenios de *herbivoría* controlados y monitoreados biológicamente.

Dotar de medios materiales acordes a la CL de la RND Ascochinga a los fines del desarrollo del Plan de Gestión respectivo, teniendo particular atención en:

- Reactivar de manera permanente las reuniones de trabajo de la CL.
- Arbitrar los medios necesarios para suplir las falencias del marco institucional del IOSFA en materia ambiental (carece de un área ambiental).
- Resolver la problemática de RSU del basural a cielo abierto en coordinación con las áreas ambientales de los municipios y la provincia de Córdoba a los fines de su saneamiento y remediación.
- Realizar los estudios de capacidad de carga de acuerdo con los objetivos de preservación de la RND para evaluar la posibilidad de proyectos de reemplazo del uso agrícola ganadero existente por sistemas agroecológicos y convenios de herbívora controlados y monitoreados biológicamente.

7. CONCLUSIÓN

El MINDEF, mediante el CMC MINDEF-APN, y sus protocolos adicionales, ha logrado identificar en las distintas ecorregiones del país RND y ENICS de interés para la protección de la biodiversidad. También se estableció una guía conjunta para la creación de los planes rectores de cada RND, sin embargo, a la fecha de cierre de las tareas de campo, no existe ningún plan rector aprobado.

Las verificaciones in situ realizadas en las RND, permitieron evidenciar las falencias en la gestión ambiental, como problemáticas de intrusión, incendios, caza furtiva, sobrecarga en el uso ganadero sin estudios ambientales previos, falta de conformación de CL, entre otras. A su vez la incorporación de nuevas tecnologías complementó el trabajo de auditoría gracias al relevamiento con el equipo VANT en las RND de la Calera y Ascochinga donde se obtuvieron imágenes del estado de situación actual de los basurales a cielo abierto con el consiguiente impacto ambiental que trae asociado.

La aprobación e implementación de los planes rectores de las RND permitirá la efectiva gestión ambiental de las áreas tanto en la minimización del impacto ambiental de la actividad militar como en la conservación del patrimonio natural y cultural del país.



Auditoría General de la Nación

El CMC MINDEF-APN resulta insuficiente para incorporar legalmente las áreas identificadas al SNAP y SIFAP imposibilitando sumar la superficie protegida a los fines del cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.

Es indispensable establecer un instrumento jurídico específico dentro de los sistemas de áreas protegidas existentes, que permita integrar las RND y los ENICS al SIFAP como una nueva categoría y al MINDEF como un nuevo actor, con autarquía económica para el desarrollo de sus planes rectores y el logro de los objetivos previstos en el CMC MINDEF-APN.

8. LUGAR Y FECHA

Buenos Aires, Diciembre de 2018.

9. FIRMAS

ANEXO I: MARCO LEGAL

Constitución Nacional	Presupuestos mínimos ambientales (Art. 41).
Ley 22.344 01/10/1982	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
Ley 22.351 12/12/1980	Ley de parques nacionales. Define categorías de manejo, establece como autoridad de aplicación la APN, le atribuye misiones y funciones, establece un sistema de contravenciones y declara las áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) a la fecha.
Ley 22.421 12/03/1981	Conservación de la Fauna Silvestre.
Ley 23.918 24/04/1991	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS o Convención de Bonn).
Ley 23.919 24/04/1991	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
Ley 24.051 17/01/1992	Gestión de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 831/93.
Ley 24.295 11/01/1994	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).
Ley 24.375 06/10/1994	Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Ley 24.543 25/10/1995	CONVEMAR establece que los Estados tienen el derecho de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger el medio marino
Ley 25.438 19/07/2001	Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
Ley 25.675 28/11/2002	Presupuestos mínimos para una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica.
Ley 25.743 26/06/2003	Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y su Decreto Reglamentario N° 1022/2004.
Ley 25.831	Libre acceso a la información pública ambiental. Garantiza el derecho



Auditoría General de la Nación

07/01/2004	ciudadano de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos.
Ley 25.916 07/09/2004	Gestión Residuos Domiciliarios.
Ley 26.331 26/12/2007	Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.
Ley 26.389 25/06/2008	Incorpora como inciso l) al artículo 5° de la Ley 22.351 la prohibición de sobrevuelo de aeronaves a motor con determinadas excepciones.
Ley 18.594 23/02/1970	Declara Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional
Ley 26.639 28/10/2010	Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.
Decreto 637/70 23/02/1970	Decreta las atribuciones del Servicio Nacional de Parques Nacionales.
Decreto 1797/78	Programa El Hombre y la Biosfera (MaB) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Crea el comité nacional.
Decreto 2148/90 18/10/1990	Tipificación de Reservas Naturales Estrictas definición, objetivos y prohibiciones
Decreto 2149/90 18/10/1990	Creación de límites provisionales de las Reservas Naturales Estrictas dentro de los Parques Nacionales y otras áreas pertenecientes al Estado Nacional.
Decreto 453/94 29/03/1994	Crea las categorías de Reservas Naturales Silvestres y Educativas. Fija los límites definitivos de las reservas naturales estrictas.
Decreto 1375/96 05/12/1996	Estructura organizativa de la Administración de Parques Nacionales. Modificada por Decisión Administrativa 24/1997 de Jefatura de

	Ministros.
Decreto 666/97 25/07/1997	Protección de Flora y Fauna Silvestre.
Decreto 1798/02 12/09/2002	Reservas Naturales Reserva Natural Educativa – Recategorización.
Decreto 207/11 01/03/2011	Reglamenta los Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.
Decreto 1382/12 09/08/2012	Creación de la Agencia de administración de Bienes del Estado (AABE) en reemplazo del ONAB. La AABE se constituye por el art.1 en el organismo centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado nacional, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del Estado nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales. En su Art. 3° expresa la excepción sobre la aplicación del presente decreto a los “...bienes que integran el patrimonio cultural, histórico y natural del Estado Nacional, que se regirán por las normas específicas que le son aplicables.”
Decreto DNU 13/2015 11/12/2015	Reforma la ley de Ministerios. Los divide en 20 ministerios dentro de los cuales está el MINDEF, el MAyDS, este último con facultad de supervisión sobre APN.
Decreto AABE 225/2017 04/04/2017	Autorización a disponer y enajenar distintos inmuebles del Estado Nacional dentro de los cuales se encuentra el “Campo los Andes” ubicado en la provincia de Mendoza (Tunuyán), territorio que se encontraba propuesto para su incorporación al CMC MINDEF- APN como ENIC y posible RND.
Res. HD 812/85	Creación de las Comisiones Asesoras Locales.
Res. PD 154/91	Reconocimiento y ordenamiento de Permisos Precarios de Ocupación y Pastaje (pobladores asentados en tierras fiscales de jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales).
Res. HD 157/91	Reglamento para la Protección y Manejo de Fauna Silvestre en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.



Auditoría General de la Nación

Res. PD 401/91	Reglamento de investigación.
Res. APN 16/94	Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en áreas de la APN. (Modificatorias y ampliatorias: Res. 7/97; 52/98; 164/98 y 138/01).
Res. PD 180/94	Listas de Vertebrados de Valor Especial. Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales Patagónicos.
Res. HD 131/96	Actividades náuticas, deportivas, de caza y pesca. Restricciones a las actividades deportivas acuáticas.
Res. APN 128/97	Reglamento para la explotación de canteras de áridos y remoción de suelos en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.
Res. HD 519/00	Actividades náuticas, deportivas, de caza y pesca. Flotación en ríos y arroyos.
Res. MINDEF 972/00	Establece los propósitos primordiales sobre protección y cuidado del ambiente en el ámbito del Ministerio de Defensa y las FFAA.
Res. APN 115/01	Aprueba el Reglamento para la Conservación del Patrimonio Cultural en Jurisdicción APN.
Res. APN 142/01	Aprueba el Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales.
Res. APN 184/01	Aprueba las normas de procedimientos para la ejecución del subcomponente Desarrollo de Actividades sustentables del Proyecto de Conservación de la Biodiversidad.
Res. APN 307/01	Modifica la Resolución APN 219/98 en lo referido a las funciones de la UEP.
Res. HD 11/02	Metodología para el estudio de base de la flora y fauna silvestre, el ambiente y los recursos culturales en los Parques Nacionales.
Res. HD 68/02	Procedimiento para la fiscalización de instalaciones fijas (Complementada por Res.209/05).
Res. HD 74/02	Directrices para la zonificación de las Áreas Protegidas de la APN.
Res. APN 218/02	Aprobación del documento “Guía para la Elaboración de los Planes Operativos Bianuales en las Unidades de Conservación de APN”.

Res. APN 92/03	Aprueba la “Metodología para planificar el uso público en áreas protegidas bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales”.
Res. APN 202/04	Aprueba el Reglamento General para la Pesca Deportiva Continental Patagónica y el Anexo correspondiente para los Parques Nacionales del Sur.
Res. MINDEF 19/05	Crea la Comisión de Preservación Ambiental para la Defensa. Fija objetivos y políticas en materia ambiental (derogada por la Res.1187/14).
Res. HD 175/05	Reglamento de Venta de Artesanías dentro de las áreas protegidas (Modificada por Res. 92/08).
Res. HD 13/06	Instructivo para la tramitación de documentos oficiales que amparan el transporte y/o la tenencia de individuos, productos y/o subproductos de la fauna silvestre provenientes de la Fauna Silvestre Provenientes de la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales.
Res. HD 210/06	Procedimiento para la intervención con quemas prescriptas en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales.
Res. HD 251/06	Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales.
Res. HD 172/07	Lineamientos Estratégicos para el Manejo de Especies Exóticas en la APN.
Res. HD 133/08	Sistema general de cobro de derechos de acceso a los Parques, Monumentos y Reservas Nacionales.
Resolución SAYDS 256/2009	Crea el programa experimental de manejo y conservación de Bosques Nativos para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados e impulsar la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenación según proceda. Convoca a los organismos nacionales que cuenten en su jurisdicción con superficies de bosques nativos, a presentar los planes respectivos por ante la SAYDS.
Res. APN 169/10	Aprueba el documento “Guía para la Elaboración de planes de Gestión de Áreas Protegidas” a los que deberán ajustarse la elaboración, el seguimiento, la evaluación y la posterior actualización de los planes de



Auditoría General de la Nación

	gestión de la APN.
Res. APN 126/11	Aprueba las estructuras organizativas a las aperturas inferiores de las Intendencias de las AP de la APN estableciendo el grado de complejidad de cada una.
Res. APN 127/11	Aprueba la herramienta metodológica para la Medición de la Efectividad de la Gestión (M.E.G.) en las Áreas Protegidas de la APN. (Matriz de Indicadores).
Res. MINDEF 1186/2014	Programa de conservación de bosques nativos.
Res. MINDEF 1187/2014 09/11/2014	Crea la Unidad Coordinadora de Gestión Ambiental, como autoridad de consulta en materia de medio ambiente. Constituida por: las secretarías de estrategia y asuntos militares; de ciencia, tecnología y producción para la defensa; de coordinación militar de asistencia en emergencias; la subsecretaría de coordinación administrativa; el estado mayor conjunto de las FAA; el Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea. Tiene el objetivo de monitorear, analizar, integrar, sistematizar y orientar las políticas, normas y acciones en materia ambiental dentro del MINDEF. Contempla distintas acciones como minimización de impactos ambientales de procesos (industriales, agropecuarios y logísticos); preservación de biodiversidad, ecosistemas, uso ración y sustentable de los suelos, conservación y recuperación de bosques y biomas; organizar e integrar la información ambiental y asegurara el libre acceso a la misma; prevención y mitigación de emergencias ambientales, preservación de cursos de agua y paisaje, correcta gestión de residuos; educación y capacitación, desarrollo de procedimientos sobre ordenamiento ambiental del territorio y EIA. Debe presentar un plan de actividades sobre: pasivos ambientales (zonas contaminadas, basurales, minería); plan de recomposición de daños y propuestas de financiamiento y obtención de medios y socios para su implementación.

ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

Compete al MINISTERIO DE DEFENSA asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
- Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional.
- Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
- Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto.
- Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional.
- Entender en la formulación de la política de movilización y Plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución.
- Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.
- Entender en las actividades concernientes a la Inteligencia de Estratégica Militar, conforme lo establecido en la Ley N° 25.520.
- Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.
- Coordinar juntamente con el MINISTERIO DE SEGURIDAD los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- Entender en la determinación de la integración de los contingentes que se envíen al exterior para componer fuerzas de mantenimiento de la paz.



Auditoría General de la Nación

- Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.
- Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados.
- Entender en la administración de justicia y disciplina militar, a través de tribunales que de él dependen.
- Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.
- Participar en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.
- Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.
- Intervenir en la definición de políticas relativas a las actividades productivas que integran el sistema de producción para la defensa.
- Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución.
- Entender conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.
- Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.
- Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.
- Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire en cuanto sean de su jurisdicción.
- Entender en la coordinación y despliegue de las fuerzas armadas en situaciones de emergencias o desastres que se produzcan en el territorio de la Nación.

- Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes y coordinación logística tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional para garantizar de modo permanente la integridad territorial de la Nación.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

La Administración de Parques Nacionales (APN) es un órgano descentralizado que se rige por la Ley 22.351; a partir del Decreto 13/2015 del 11 de diciembre de 2015, que modificó la Ley de Ministerios, la Administración de Parques Nacionales como órgano descentralizado fue transferido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anteriormente funcionaba bajo la órbita del Ministerio de Turismo de la Nación (Decreto 821/2012).

Es un ente autárquico dirigido y administrado por un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales designados por el PEN. El actual Directorio de la Administración de Parques Nacionales se encuentra compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, un Vocal por el Ministerio de Turismo de la Nación, un Vocal por el Ministerio de Defensa de la Nación, y un Vocal por el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda.

La APN ha desarrollado las siguientes herramientas:

- Un Plan de Gestión Institucional (PGI) aprobado por Res. APN 142/01, en el que se establecen objetivos y metas y se definen las orientaciones, lineamientos y criterios en materia de conservación, uso público, investigación, planificación, educación, participación pública, cooperación y desarrollo sustentable.
- Directrices técnicas o lineamientos sobre zonificación de las AP (2002); manejo de especies exóticas (Res. APN 172/07); intervención con quemas prescriptas (Res. APN 210/06) y guía para la elaboración de planes de gestión de áreas protegidas (Res. APN 169/10)



Auditoría General de la Nación

- En mayo de 2011 APN aprobó la herramienta para Medición de Efectividad de la Gestión –MEG- (Res. 127/11) que consta de una matriz de indicadores y un protocolo de medición.

Las principales atribuciones y funciones de la APN son (Ley 22.351):

- El manejo y fiscalización de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y la administración del patrimonio del Organismo y de los bienes afectados a su servicio.
- La conservación y manejo de los Parques Nacionales en su estado natural, de su fauna y flora autóctonas y, en caso necesario, su restitución, para asegurar el mantenimiento de su integridad, en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales.
- La protección de la inviolabilidad de los Monumentos Naturales.
- La conservación y manejo de los ecosistemas en las Reservas Nacionales asegurando la protección de su fauna y flora autóctonas y, en caso de necesidad, la restitución de los mismos, para lograr el mantenimiento de su integridad en todo cuanto se relacione con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas animales y vegetales.
- Permitir la caza y pesca deportiva de las especies exóticas dentro de las áreas del sistema de la ley, cuando existan razones de orden biológico, técnico o científico que las aconsejen, así como la erradicación de las mismas especies, cuando ello resultare necesario en virtud de las razones enunciadas; todo ello, con sujeción a las reglamentaciones que dicte el organismo al efecto.
- Promover la realización de estudios e investigaciones científicas relativas a Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como también la realización periódica de censos de población, encuestas de visitantes y relevamiento e inventario de recursos naturales existentes.
- El otorgamiento de las concesiones para la explotación de todos los servicios necesarios para la atención del público, y la caducidad de las mismas, cuando el

incumplimiento del concesionario o motivos de interés público manifiesto, lo hicieren conveniente.

- La intervención obligatoria en el estudio, programación y autorización de cualquier obra pública dentro de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades que con otros fines tengan competencia en la materia y teniendo en cuenta las normas legales atinentes a Zonas de Seguridad y Zonas de Frontera.
- La autorización de los proyectos de construcción privados, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta las normas legales atinentes a Zonas de Seguridad y Zonas de Frontera.
- El establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales y el control de su cumplimiento, sin perjuicio de las medidas que correspondan a la competencia de otras jurisdicciones nacionales o locales y tomando en consideración los objetivos generales y políticas nacionales fijadas para el sector del turismo nacional.
- Dictar normas generales para la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, a fin de no alterar las bellezas escénicas y los objetivos de conservación; y de los circuitos especiales de uso restringido para que el visitante pueda observar los conjuntos animales y vegetales u otras atracciones.
- La promoción del progreso y desarrollo en las Reservas Nacionales, mediante la construcción de caminos, puentes, escuelas, sistemas de comunicación, muelles, puertos, desagües, obras sanitarias o establecimientos asistenciales, pudiendo celebrar convenios y efectuar aportes para el estudio, la financiación y ejecución de esas obras, y solicitar de las reparticiones públicas respectivas la cooperación necesaria para esos fines, coordinando e incluyendo dichas acciones en los planes y programas de la Política de Frontera.
- El cuidado y conservación de los bosques existentes en las áreas que integran el sistema de la ley; la prevención y la lucha contra incendios pudiendo para ello



Auditoría General de la Nación

requerir los medios y servicios personales necesarios, como carga pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13.273.

- El manejo de la riqueza forestal existente en las Reservas Nacionales, pudiendo autorizar su aprovechamiento y tomar las medidas de protección que juzgue convenientes o necesarias.
- La elaboración y aprobación de Planes Maestros y de Áreas Recreativas que prevean, con largo alcance, la acción a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, calidad ambiental y asentamientos humanos
- La estructuración de sistemas de asentamientos humanos, tanto en tierras particulares como estatales, quedará condicionada a la previa autorización de los Planes Maestros y de las Áreas Recreativas, según el caso, no pudiendo los asentamientos exceder el diez por ciento (10%) de la superficie de cada Reserva.
- Promover lo conducente a la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción, cuando los mismos no puedan ser prestados satisfactoriamente por los organismos competentes.
- La delimitación y amojonamiento de los perímetros de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

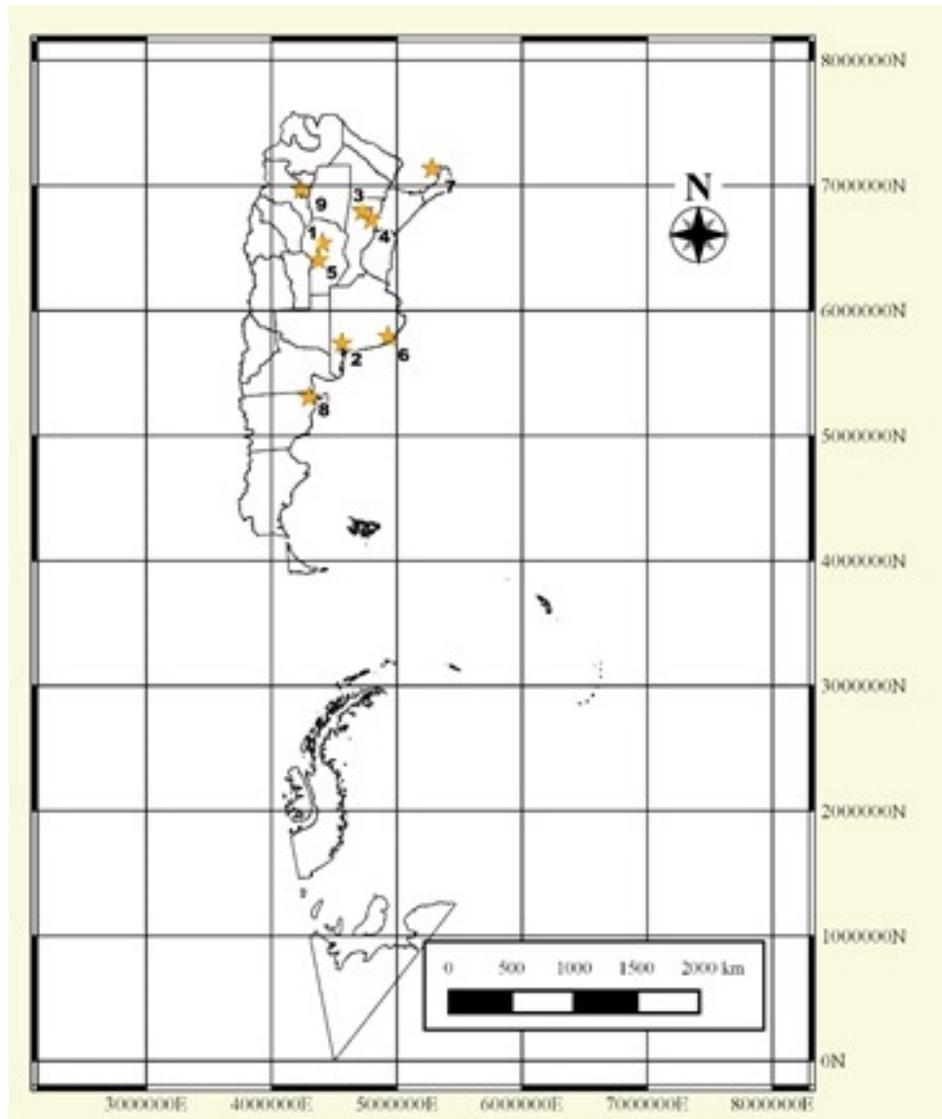
La Administración de Parques Nacionales tiene como objetivos diseñar, conducir y controlar la ejecución de las políticas necesarias para conservar y manejar los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, existentes actualmente y las que eventualmente se incorporen, con el objeto de asegurar el mantenimiento de su integridad en todo lo relacionado con sus particulares características fisiográficas, asociaciones bióticas, recursos naturales y calidad ambiental de los asentamientos humanos y promover la creación de nuevas áreas en el marco de la Red Nacional de Áreas Protegidas.

Se encarga de programar, analizar, autorizar, fiscalizar y rescindir todo proyecto de obra pública o privada, de explotación de recursos naturales, de actividades recreativas y deportivas, priorizando sin excepciones el mantenimiento de la integridad e identidad de las áreas naturales protegidas; sobre tales actividades asegurar la correcta percepción de los

cánones, contribuciones, tasas, patentes, derechos y demás conceptos que pudieren corresponder, con el objeto de contar con un ingreso constante de recursos propios.

ANEXO III: MAPAS Y SUPERFICIES DE RND Y ENICS

MAPA 1: UBICACIÓN DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA DEFENSA



ID	ROTULO	LATITUD	LONGITUD
1	R. N. de la D. Ascochinga	30° 58' 3,44" S	64° 17' 29,19" W
2	R. N. de la D. Baterias - Charles Darwin	38° 58' 31,41" S	61° 40' 3,79" W
3	R. N. de la D. Campo Garabato	28° 54' 25,32" S	60° 11' 27,44" W



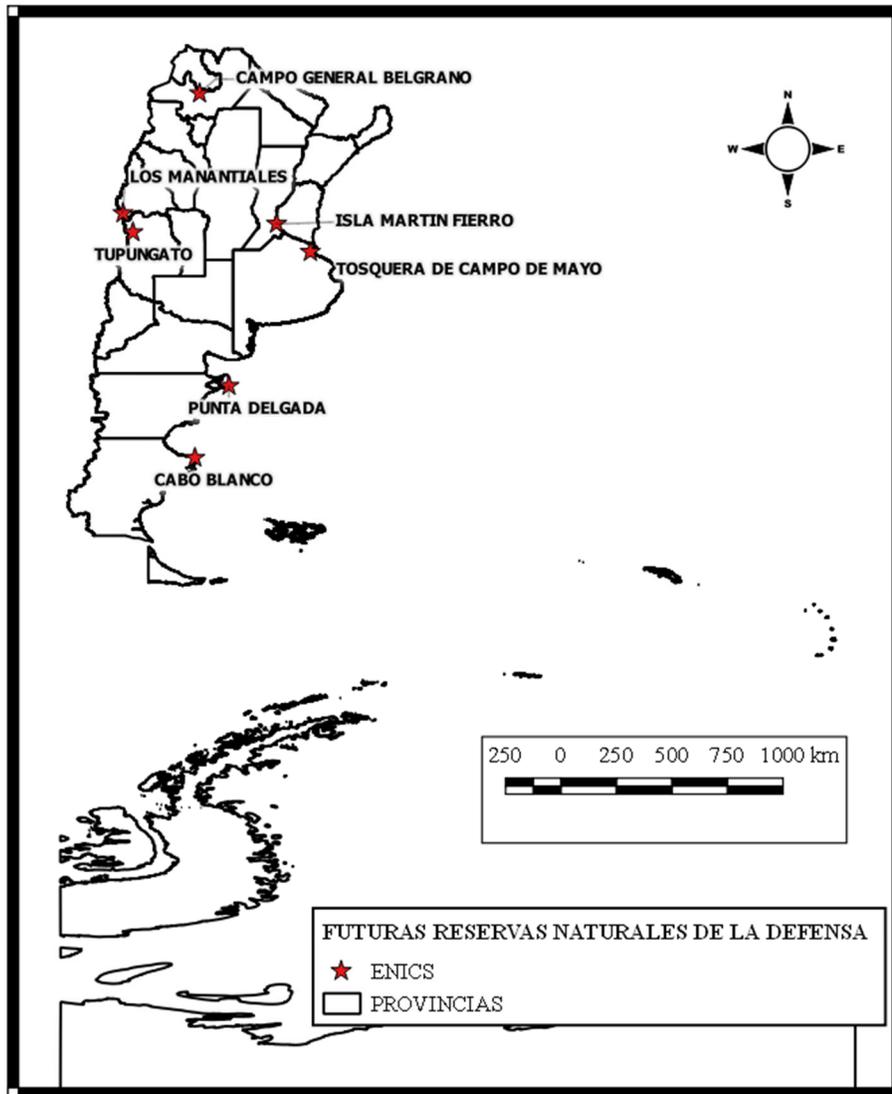
Auditoría General de la Nación

4	R. N. de la D. Isla El Tala	29° 8' 13,13" S	59° 25' 0,51" W
5	R. N. de la D. La Calera	31° 24' 13,27" S	64° 22' 3,80" W
6	R. N. de la D. Mar Chiquita - Dragones de Malvinas	37° 42' 32,84" S	57° 24' 22,20" W
7	R. N. de la D. Puerto Peninsula	25° 42' 33,57" S	54° 34' 42,65" W
8	R. N. de la D. Punta Buenos Aires	42° 13' 29,06" S	64° 12' 17,96" W
9	R. N. de la D. Quebrada del Portugues/El Mollar	26° 59' 31,36" S	65° 47' 35,95" W

Fuente: Elaboración propia en base a: <http://wms.ign.gob.ar/geoserver/wfs>
https://mapas.parquesnacionales.gob.ar/layers/geonode%3Aapn_rnf_01 y
<http://wms.ign.gob.ar/geoserver/wfs>

MAPA 2: UBICACIÓN DE ENICS

FUTURAS RESERVAS NATURALES DE LA DEFENSA (ENICS)



ESCALA 1:1.500.000 - PROYECCION WGS 84

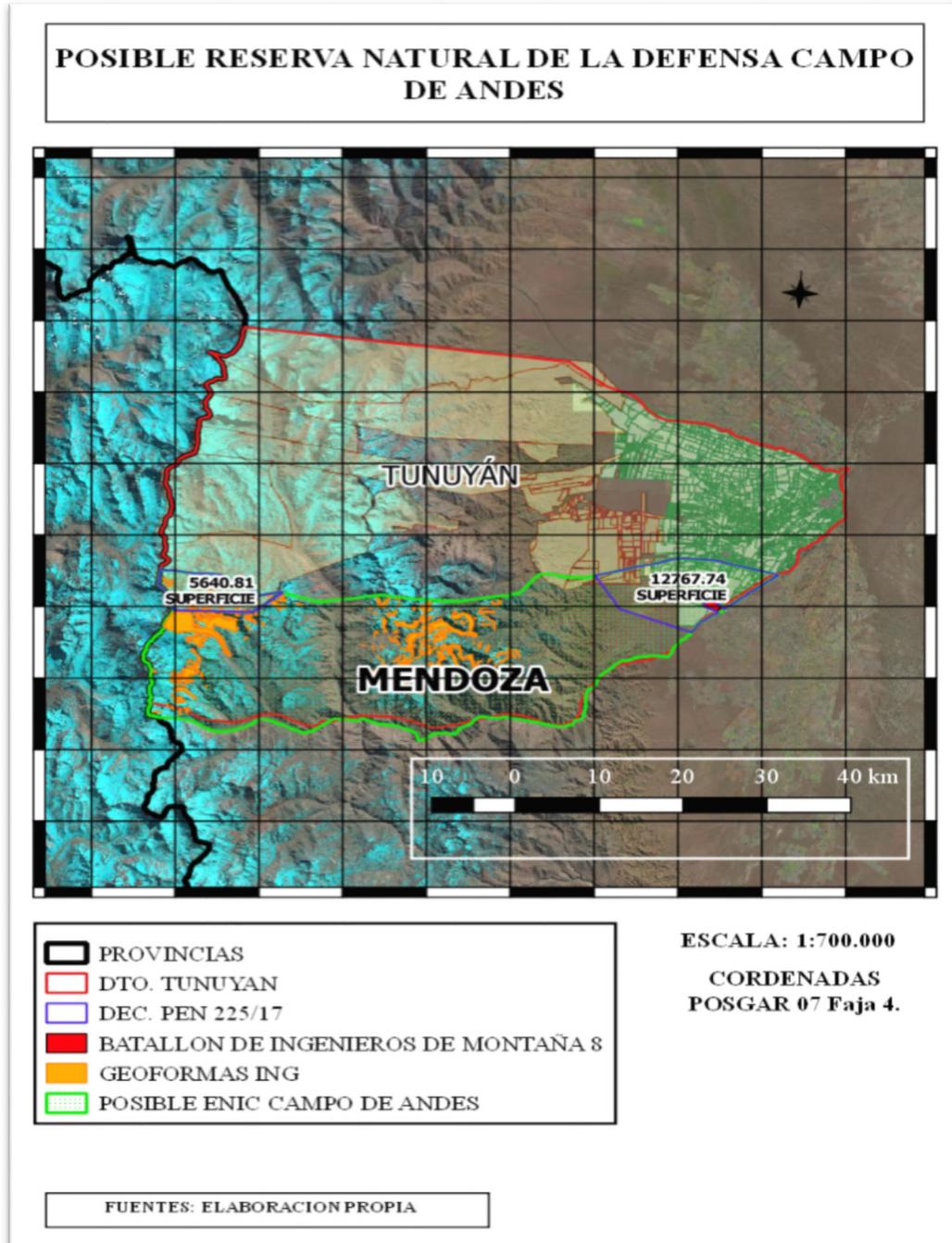
Fuentes:

Shape "Provincias" del IGN. shape "Futuras Reservas Naturales de la Defensa" elaboracion propia, por el Grupo SIG DCGA-AGN.



Auditoría General de la Nación

MAPA 3: POSIBLE ENIC CAMPO LOS ANDES: SUPERFICIES, TERRENOS COLINDANTES, VINCULACIÓN CON DECRETO PEN 225/2017- GEOFORMAS IGN.



Fuente: Documentación recibida del Organismo en formato papel escaneado, Boletín Oficial, ING, Catastro de Mendoza, IGN, Imágenes satelitales USGS, E.E.U.U.

Documentación Recibida del Organismo:

Ejército Argentino
Dirección de Ingenieros e Infraestructura

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA - CAMPO LOS ANDES

1. Ubicación: Se encuentra ubicado en la localidad de Campo los Andes, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, recostándose hacia el oeste de la provincia, sobre la cordillera de los Andes.
2. Fecha de Creación: - - - -
3. Administración: Comando de Brigada de Montaña VIII (Ejército Argentino)
4. Superficie: 102.000 Ha
5. Ambientes protegidos: Se encuentra en la zona de la ecorregión Altos Andes.
6. Actividad Militar: El campo de instrucción es utilizado por la Guarnición de Ejército allí asentada (Destacamento de Caballería de Exploración de Montaña 15, el batallón de Ingenieros de Montaña 8 y el Establecimiento "CAMPO LOS ANDES") para el desarrollo de sus destrezas tácticas y técnicas en montaña así como para las ejercitaciones anuales de todos los Elementos dependientes de la Br M VIII.
7. Situación dominial: Inmueble propiedad del ENA-EMGE, adquirido mediante compraventa protocolizada mediante las siguientes Escrituras Públicas:
 - a. Nro 386 del 26 de septiembre de 1902: Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra Inscripción al Nro 197, Tomo 1°, el 01 Dic 03.
 - b. Nro 303 del 15 de septiembre de 1904: Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble – anotación marginal- Asiento Nro 676, Tomo 6°, Folio 153, el 01 May 27.
8. Mapa:





TABLA N°1: GEOFORMAS ENCONTRADAS EN CAMPO LOS ANDES

SUB-CUENCA	TIPO GEOFORMA	NOMBRE COMUN	ID LOCAL	LATITUD	LONGITUD	AREA ING (ha)
Tunuyán Norte	GEA		G695179O337068S	-33,7069	-69,5180	0,31
Tunuyán Norte	GD		G695239O337175S	-33,7158	-69,5405	0,68
Tunuyán Norte	GEI		G694720O337629S	-33,7630	-69,4720	0,01
Tunuyán Norte	GCGE		G695239O337175S	-33,7155	-69,5237	2,77
Tunuyán Norte	GEA		G694451O337072S	-33,7072	-69,4451	0,13
Tunuyán Norte	GCGE		G694680O337146S	-33,7148	-69,4624	0,14
Tunuyán Norte	GEI		G694810O337332S	-33,7493	-69,4764	0,18
Tunuyán Norte	GCGE		G695189O337496S	-33,7493	-69,5201	1,47
Tunuyán Norte	GCGE	Gl. Fraile	G695341O337397S	-33,7399	-69,5087	2,57
Tunuyán Norte	GEA		G694517O337103S	-33,7104	-69,4517	0,17
Tunuyán Norte	GCGE		G694649O337205S	-33,7206	-69,4650	0,27
Tunuyán Norte	GEI		G695086O337460S	-33,7460	-69,5087	0,02
Tunuyán Norte	GEA		G694886O337102S	-33,7103	-69,4887	0,15
Tunuyán Norte	GEA		G694792O337612S	-33,7612	-69,4793	0,02
Tunuyán Norte	GEI		G694571O337205S	-33,7206	-69,4571	0,07
Tunuyán Norte	GD		G694700O337196S	-33,7196	-69,4701	0,05
Tunuyán Norte	GCGE		G695287O337010S	-33,7010	-69,5287	0,81
Tunuyán Norte	GEA		G694637O337258S	-33,7259	-69,4637	0,03
Tunuyán Norte	GEA		G694765O337282S	-33,7283	-69,4766	0,03
Tunuyán Norte	GCGE		G694810O337332S	-33,7319	-69,4814	2,15
Tunuyán Norte	GD		G694935O337330S	-33,7321	-69,4939	0,02

Tunuyán Norte	MN		G6950100337337S	-33,7337	-69,5011	0,04
Tunuyán Norte	GEA		G6946050337663S	-33,7664	-69,4606	0,17
Tunuyán Norte	GEA		G6947200337629S	-33,7630	-69,4720	0,16
Tunuyán Norte	GC		G6949350337330S	-33,7334	-69,4933	0,01
Tunuyán Norte	GD		G6954150337075S	-33,7073	-69,5427	0,51
Tunuyán Norte	GC		G6954150337075S	-33,7088	-69,5356	0,10
Tunuyán Norte	GEI		G6953410337397S	-33,7483	-69,4848	0,05
Tunuyán Norte	GEA		G6946670337315S	-33,7315	-69,4668	0,04
Tunuyán Norte	GEA		G6946230337363S	-33,7364	-69,4624	0,16
Tunuyán Norte	GC		G6949080337329S	-33,7340	-69,4903	0,01
Tunuyán Norte	GD		G6946800337146S	-33,7141	-69,4676	0,06
Tunuyán Norte	GD		G6949080337329S	-33,7325	-69,4911	0,01
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7333	-69,5281	0,08
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7461	-69,5359	0,07
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7305	-69,5227	0,02
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7402	-69,5390	0,70
Tunuyán Norte	GD		G6952390337175S	-33,7249	-69,5438	0,04
Tunuyán Norte	GD		G6952390337175S	-33,7296	-69,5408	0,51
Tunuyán Norte	GD		G6951890337496S	-33,7573	-69,5298	0,04
Tunuyán Norte	GD		G6952390337175S	-33,7254	-69,5331	0,01
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7296	-69,5198	0,02
Tunuyán Norte	GD	Gl. Fraile	G6953410337397S	-33,7332	-69,5226	0,01
Tunuyán Norte	GD		G6950270337205S	-33,7205	-69,5028	0,08
Tunuyán Norte	GEI		G6946050337663S	-33,7664	-69,4606	0,07
Tunuyán Norte	GEA		G6945170337351S	-33,7351	-69,4517	0,29
Tunuyán Norte	GD		G6951890337496S	-33,7532	-69,5279	0,06
Tunuyán Norte	GC		G6949350337330S	-33,7334	-69,4933	0,05



Auditoría General de la Nación

Tunuyán Sur	GEA		G6985300338106S	-33,8106	-69,8530	0,07
Tunuyán Sur	GC		G6987620338211S	-33,8189	-69,8485	0,97
Tunuyán Sur	GEA		G6982380338122S	-33,8123	-69,8238	0,04
Tunuyán Sur	GEI		G6984560338407S	-33,8407	-69,8457	0,01
Tunuyán Sur	GEA		G6984910338419S	-33,8419	-69,8492	0,19
Tunuyán Sur	GEA		G6985810338442S	-33,8442	-69,8582	0,19
Tunuyán Sur	GC		G6983270337000S	-33,7001	-69,8328	0,38
Tunuyán Sur	GEI		G6981060337007S	-33,7009	-69,8012	0,24
Tunuyán Sur	GCGE		G6981060337007S	-33,7007	-69,8117	1,98
Tunuyán Sur	GEA		G6982150336860S	-33,6861	-69,8216	0,05
Tunuyán Sur	GEA		G6983010337961S	-33,7962	-69,8302	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G6982980337980S	-33,7980	-69,8299	0,02
Tunuyán Sur	GEA		G6982920337997S	-33,7997	-69,8292	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G6982860338026S	-33,8027	-69,8287	0,01
Tunuyán Sur	GC		G6987620338211S	-33,8284	-69,8568	0,65
Tunuyán Sur	GC		G6987620338211S	-33,8029	-69,8557	1,23
Tunuyán Sur	GEA		G6987090336791S	-33,6792	-69,8709	0,16
Tunuyán Sur	GEA		G6986790336835S	-33,6835	-69,8680	0,09
Tunuyán Sur	GEA		G6987140336837S	-33,6837	-69,8715	0,06
Tunuyán Sur	GD		G6983480337528S	-33,7514	-69,8476	0,38
Tunuyán Sur	GC		G6985730337308S	-33,7320	-69,8009	6,61
Tunuyán Sur	GEA		G6977210337516S	-33,7516	-69,7722	0,06
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G6985730337308S	-33,7273	-69,7906	0,38
Tunuyán Sur	GD		G6986570337714S	-33,7664	-69,8728	22,94
Tunuyán Sur	GD		G6985890337059S	-33,7060	-69,8590	2,75

Tunuyán Sur	GC		G698762O338211S	-33,8516	-69,8557	1,22
Tunuyán Sur	GCGE		G695832O336937S	-33,7025	-69,5829	0,09
Tunuyán Sur	GEA		G696051O337213S	-33,7214	-69,6052	0,05
Tunuyán Sur	GEA		G694661O337911S	-33,7912	-69,4662	0,18
Tunuyán Sur	GEA		G694478O337984S	-33,7985	-69,4478	0,14
Tunuyán Sur	GD		G695737O336984S	-33,6980	-69,5730	0,14
Tunuyán Sur	GEA		G695178O337902S	-33,7904	-69,5173	0,13
Tunuyán Sur	GCGE		G695214O337815S	-33,7884	-69,5245	0,54
Tunuyán Sur	GEA		G695286O337988S	-33,7988	-69,5287	0,08
Tunuyán Sur	GEA		G695203O337998S	-33,7998	-69,5214	0,05
Tunuyán Sur	GCGE		G694958O337690S	-33,7731	-69,4965	0,44
Tunuyán Sur	GCGE		G694794O337834S	-33,7834	-69,4795	1,16
Tunuyán Sur	GEI		G696060O337476S	-33,7476	-69,6061	0,05
Tunuyán Sur	GEA		G694961O337998S	-33,7999	-69,4961	0,03
Tunuyán Sur	GEI		G696211O337615S	-33,7615	-69,6212	0,04
Tunuyán Sur	GEI		G695035O337788S	-33,7983	-69,4851	0,22
Tunuyán Sur	GEA		G695508O338063S	-33,8062	-69,5503	0,32
Tunuyán Sur	GC		G695544O337939S	-33,7963	-69,5549	0,09
Tunuyán Sur	GCGE		G695576O337558S	-33,7552	-69,5559	0,07
Tunuyán Sur	GD		G695576O337558S	-33,7498	-69,5550	1,68
Tunuyán Sur	GEI		G695560O338085S	-33,8082	-69,5557	0,20
Tunuyán Sur	GEI		G695508O338063S	-33,8142	-69,5480	0,08
Tunuyán Sur	GD		G695544O337939S	-33,7939	-69,5539	0,07
Tunuyán Sur	GEA		G697277O337047S	-33,7047	-69,7277	0,11
Tunuyán Sur	GCGE		G698852O338474S	-33,8485	-69,8869	0,37
Tunuyán Sur	GEA		G698032O337118S	-33,7120	-69,8030	0,13
Tunuyán Sur	GCGE		G695688O337358S	-33,7365	-69,5655	1,10



Auditoría General de la Nación

Tunuyán Sur	GCGE		G694400O337813S	-33,7826	-69,4409	0,31
Tunuyán Sur	GEA		G697025O337092S	-33,7092	-69,7025	0,11
Tunuyán Sur	GEA		G694324O337679S	-33,7679	-69,4325	0,11
Tunuyán Sur	GEA		G695665O338106S	-33,8106	-69,5666	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G695964O337849S	-33,7849	-69,5965	0,05
Tunuyán Sur	GEA		G696082O337645S	-33,7642	-69,6082	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G697216O337122S	-33,7123	-69,7216	0,09
Tunuyán Sur	GD		G695035O337788S	-33,7633	-69,5159	0,61
Tunuyán Sur	GCGE		G697329O337101S	-33,7101	-69,7330	0,45
Tunuyán Sur	GEA		G694218O337709S	-33,7705	-69,4221	0,27
Tunuyán Sur	GC		G697687O337265S	-33,7294	-69,7652	0,02
Tunuyán Sur	GD		G697656O337225S	-33,7226	-69,7657	0,07
Tunuyán Sur	GC		G695684O338060S	-33,8065	-69,5700	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G696928O337412S	-33,7412	-69,6929	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G695976O337634S	-33,7634	-69,5977	0,03
Tunuyán Sur	GEI		G695681O338158S	-33,8159	-69,5681	0,01
Tunuyán Sur	GEI		G698391O336847S	-33,6848	-69,8391	0,07
Tunuyán Sur	GEI		G696082O337934S	-33,7937	-69,6082	0,16
Tunuyán Sur	GEI		G696165O337913S	-33,7913	-69,6165	0,07
Tunuyán Sur	GD		G694958O337690S	-33,7631	-69,5025	0,36
Tunuyán Sur	GEI		G696003O337909S	-33,7910	-69,6003	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G697265O337108S	-33,7108	-69,7265	0,05
Tunuyán Sur	GEA		G695931O338028S	-33,8029	-69,5932	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G695938O337864S	-33,7864	-69,5939	0,02
Tunuyán Sur	GEA		G695793O337952S	-33,7952	-69,5794	0,79

Tunuyán Sur	GEA		G695892O337987S	-33,7988	-69,5892	0,01
Tunuyán Sur	GEA		G695653O337862S	-33,7863	-69,5654	0,16
Tunuyán Sur	GEA		G695989O337925S	-33,7926	-69,5990	0,01
Tunuyán Sur	GEA		G695951O337888S	-33,7889	-69,5952	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G695852O337546S	-33,7542	-69,5860	0,12
Tunuyán Sur	GEA		G695773O337568S	-33,7568	-69,5773	0,07
Tunuyán Sur	GEI		G697506O337335S	-33,7336	-69,7506	0,06
Tunuyán Sur	GC		G695984O337784S	-33,7785	-69,5985	0,06
Tunuyán Sur	GD		G695832O336937S	-33,6948	-69,5937	1,71
Tunuyán Sur	GD	Gran Glaciar	G695594O337065S	-33,6962	-69,5584	3,29
Tunuyán Sur	GCGE		G695937O337353S	-33,7353	-69,5937	0,64
Tunuyán Sur	MN		G695282O337654S	-33,7655	-69,5282	0,08
Tunuyán Sur	GEI		G695673O337800S	-33,7833	-69,5666	0,01
Tunuyán Sur	GEA		G695716O337833S	-33,7834	-69,5717	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695775O337506S	-33,7507	-69,5775	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695790O337449S	-33,7449	-69,5790	0,10
Tunuyán Sur	GEA		G694167O337934S	-33,7935	-69,4168	0,06
Tunuyán Sur	GEA		G694300O337910S	-33,7916	-69,4296	0,61
Tunuyán Sur	GEA		G695592O337691S	-33,7691	-69,5592	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695570O337736S	-33,7737	-69,5571	0,21
Tunuyán Sur	GEA		G695620O337839S	-33,7840	-69,5620	0,04
Tunuyán Sur	GD		G695544O337939S	-33,7923	-69,5576	0,07
Tunuyán Sur	GEA		G695595O337817S	-33,7818	-69,5596	0,09
Tunuyán Sur	GEA		G698674O338393S	-33,8393	-69,8674	0,09
Tunuyán Sur	GEA		G695881O337257S	-33,7257	-69,5882	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G697689O337390S	-33,7390	-69,7690	0,09
Tunuyán Sur	GEA		G697422O336983S	-33,6984	-69,7423	0,05



Auditoría General de la Nación

Tunuyán Sur	GCGE		G695833O337221S	-33,7223	-69,5828	0,36
Tunuyán Sur	GEA		G696131O337143S	-33,7143	-69,6131	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G697826O337396S	-33,7396	-69,7827	0,02
Tunuyán Sur	GEA		G697607O337312S	-33,7316	-69,7605	0,08
Tunuyán Sur	GEA		G695742O337855S	-33,7854	-69,5744	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G696028O337452S	-33,7453	-69,6028	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G696045O337441S	-33,7442	-69,6046	0,02
Tunuyán Sur	GC		G698657O337714S	-33,7747	-69,8339	0,47
Tunuyán Sur	GEA		G697490O337345S	-33,7345	-69,7491	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695791O337318S	-34,0607	-69,6864	0,10
Tunuyán Sur	GCGE		G698348O337528S	-33,9305	-69,7835	1,33
Tunuyán Sur	GEA		G698320O337613S	-33,7532	-69,8325	0,13
Tunuyán Sur	GC		G698657O337714S	-33,9466	-69,8842	2,37
Tunuyán Sur	GD		G695833O337221S	-34,0605	-69,6880	0,04
Tunuyán Sur	GC		G698759O336766S	-33,6023	-69,8603	0,10
Tunuyán Sur	GEA		G698107O337095S	-33,6034	-69,6653	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G695969O338133S	-33,6038	-69,6712	0,06
Tunuyán Sur	GEA		G695797O337884S	-33,7095	-69,8107	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695966O337904S	-33,8133	-69,5969	0,03
Tunuyán Sur	GEI		G695898O338070S	-33,7885	-69,5797	0,14
Tunuyán Sur	GEA		G695662O338143S	-33,7904	-69,5967	0,01
Tunuyán Sur	GEI		G695887O337941S	-33,8071	-69,5898	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G695683O338132S	-33,8143	-69,5664	0,08
Tunuyán Sur	GEA		G695837O337912S	-33,7942	-69,5888	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G695203O337998S	-33,8133	-69,5680	0,03

Tunuyán Sur	GEA		G694307O337730S	-33,7913	-69,5838	0,56
Tunuyán Sur	GEI		G695867O337938S	-33,7990	-69,5176	0,03
Tunuyán Sur	GEI		G695878O337964S	-33,7939	-69,5868	0,02
Tunuyán Sur	GCGE		G695323O337897S	-33,7965	-69,5879	0,25
Tunuyán Sur	GEA		G694480O337762S	-33,9940	-69,6508	0,03
Tunuyán Sur	GD		G695339O338026S	-33,7920	-69,5293	0,05
Tunuyán Sur	GD		G695373O337638S	-33,5933	-69,6323	0,68
Tunuyán Sur	MN		G694502O337874S	-34,0084	-69,5014	0,04
Tunuyán Sur	GEI		G695678O338223S	-33,7643	-69,5372	0,02
Tunuyán Sur	MN		G697812O337233S	-33,4267	-69,7957	0,02
Tunuyán Sur	MN		G697841O337204S	-33,5278	-69,8345	0,01
Tunuyán Sur	MN		G695684O338060S	-33,7204	-69,7841	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G695283O338094S	-33,8052	-69,5683	0,18
Tunuyán Sur	GEI		G695441O338204S	-33,8094	-69,5278	0,16
Tunuyán Sur	GD		G698084O337176S	-33,4345	-69,7809	0,01
Tunuyán Sur	MN		G697722O337181S	-33,7176	-69,8084	0,06
Tunuyán Sur	MN		G697844O337220S	-33,7181	-69,7723	0,01
Tunuyán Sur	GD		G697584O337219S	-33,4011	-69,7316	0,07
Tunuyán Sur	MN		G697607O337312S	-33,7221	-69,7845	0,02
Tunuyán Sur	GD		G695673O337021S	-33,7220	-69,7585	0,13
Tunuyán Sur	GD		G697243O337012S	-33,7294	-69,7613	0,10
Tunuyán Sur	GEA		G696107O337141S	-33,7021	-69,5674	0,03
Tunuyán Sur	GD	Gran Glaciar	G695594O337065S	-33,7141	-69,6108	0,09
Tunuyán Sur	GC		G695373O337638S	-33,9720	-69,8222	0,09
Tunuyán Sur	MN		G697823O337140S	-33,5591	-69,6469	0,04
Tunuyán Sur	GD		G698408O337133S	-33,7141	-69,7824	0,44
Tunuyán Sur	GD		G698762O338211S	-33,4306	-69,7479	13,48



Auditoría General de la Nación

Tunuyán Sur	GEA		G695932O337130S	-33,6152	-69,6327	0,06
Tunuyán Sur	GEA		G695532O337777S	-33,5069	-69,6776	0,02
Tunuyán Sur	GEA		G695464O337737S	-33,5108	-69,7690	0,01
Tunuyán Sur	GEA		G698254O336853S	-33,5088	-69,6253	0,03
Tunuyán Sur	GEA		G695486O337770S	-33,5365	-69,8057	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G697948O336873S	-33,9090	-69,8493	0,05
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7767	-69,8819	10,71
Tunuyán Sur	GC	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,4891	-69,8297	0,93
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7538	-69,8074	0,63
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,5128	-69,8082	0,01
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,5219	-69,7740	0,35
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,5234	-69,7662	0,01
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,4169	-69,7731	0,39
Tunuyán Sur	GC		G698762O338211S	-33,7229	-69,8339	0,01
Tunuyán Sur	GC		G698762O338211S	-33,7276	-69,8299	0,09
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7207	-69,8282	0,05
Tunuyán Sur	MN		G698920O337920S	-33,8357	-69,8744	0,03
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,8439	-69,8878	0,01
Tunuyán Sur	GD		G698657O337714S	-33,7343	-69,8340	0,02
Tunuyán Sur	MN		G698906O337937S	-33,7921	-69,8920	0,02
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7277	-69,8323	0,02
Tunuyán Sur	GC	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7798	-69,8445	0,01
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,7290	-69,8193	0,09
Tunuyán Sur	GD	Gl. Marmolejo	G698573O337308S	-33,4955	-69,8220	0,01
Tunuyán Sur	GD		G695833O337221S	-34,2723	-69,5962	0,01

Tunuyán Sur	MN		G6956840338060S	-33,7218	-69,5888	0,01
Tunuyán Sur	GC		G6987620338211S	-33,7861	-69,8742	0,11
Tunuyán Sur	GD		G6952140337815S	-33,7786	-69,8871	0,54
Tunuyán Sur	GD		G6953900337949S	-33,8049	-69,5710	0,09
Tunuyán Sur	GCGE		G6955760337558S	-33,4792	-69,6453	0,26
Tunuyán Sur	GCGE		G6958320336937S	-33,7662	-69,5593	0,43
Tunuyán Sur	GCGE		G6955940337065S	-33,6990	-69,5541	2,68
Tunuyán Sur	GCGE		G6958320336937S	-33,4222	-69,7151	0,28
Tunuyán Sur	MN		G6957390337051S	-33,5146	-69,7622	0,03
Tunuyán Sur	GCGE		G6972430337012S	-33,7072	-69,6005	0,16
Tunuyán Sur	GC		G6976870337265S	-34,1169	-69,6087	0,06
Tunuyán Sur	GD		G6976870337265S	-34,0704	-69,4961	0,29
Tunuyán Sur	GCGE	Gran Glaciar	G6955940337065S	-33,4944	-69,8191	0,03
Tunuyán Sur	MN		G6956330338051S	-34,0362	-69,8396	0,02
Tunuyán Sur	GD		G6982250337139S	-33,4102	-69,7421	0,58
Tunuyán Sur	MN		G6957800337035S	-33,4565	-69,7143	0,02
Tunuyán Sur	GD		G6954300337614S	-33,5183	-69,6716	0,03
Tunuyán Sur	MN		G6954640337737S	-33,5493	-69,6263	0,02
Tunuyán Sur	GD		G6953730337638S	-33,7140	-69,8226	0,16
Tunuyán Sur	MN		G6957270337748S	-33,7035	-69,5780	0,02
Tunuyán Sur	MN		G6945880337818S	-33,7614	-69,5430	0,05
Tunuyán Sur	MN		G6955420337616S	-33,7736	-69,5466	0,02
Tunuyán Sur	GD		G6954430337581S	-33,7696	-69,5461	0,03
Tunuyán Sur	MN		G6953900337552S	-33,7749	-69,5728	0,20
Tunuyán Sur	MN		G6975050337633S	-33,7819	-69,4588	0,02
Tunuyán Sur	MN		G6957610337796S	-34,2593	-69,5763	0,11
Tunuyán Sur	MN		G6956050337957S	-33,9555	-69,8529	0,02



Auditoría General de la Nación

Tunuyán Sur	MN		G695808O337827S	-34,2644	-69,5492	0,02
Tunuyán Sur	GD		G695688O337358S	-33,7796	-69,5758	0,30
Tunuyán Sur	GD		G698762O338211S	-33,7957	-69,5606	0,05
Tunuyán Sur	MN		G695443O337998S	-33,9045	-69,8653	0,01
Tunuyán Sur	GD		G695323O337897S	-33,7827	-69,5809	0,15
Tunuyán Sur	MN		G695708O337662S	-33,7335	-69,5526	0,02
Tunuyán Sur	GD		G695454O337637S	-33,7998	-69,8637	0,06
Tunuyán Sur	GD		G695470O337584S	-33,7998	-69,5443	0,02
Tunuyán Sur	GEI		G698192O336832S	-33,7584	-69,5471	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G698357O336874S	-33,9504	-69,8531	0,08
Tunuyán Sur	GCGE		G695035O337788S	-33,9515	-69,8877	0,90
Tunuyán Sur	GEI		G695742O337855S	-33,9290	-69,7430	0,01
Tunuyán Sur	GEI		G695673O337800S	-33,9399	-69,7525	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695673O337800S	-34,0328	-69,6788	0,26
Tunuyán Sur	GEI		G695203O338120S	-33,5644	-69,6287	0,04
Tunuyán Sur	GEA		G695203O338120S	-33,4206	-69,7832	0,52
Tunuyán Sur	GD	Gran Glaciar	G695594O337065S	-33,8251	-69,8675	0,10
TOTALES						120,15

Fuente: elaboración propia en base a ING: www.glaciaresargentinos.gob.ar

ANEXO IV: VISITAS A CAMPO POR EL EQUIPO DE AUDITORIA Y POR LA UNIDAD VANT

Relevamiento fotográfico Provincia de Buenos Aires localidad de Bahía Blanca: RND Charles Darwin.



Mapa Cartográfico, ubicación de la Reserva respecto de la base de operaciones.



El ingreso a la Reserva desde la base se realiza con vehículos especiales.



Entrada a la Reserva.



Extremo noreste de la Reserva.



Extensión eléctrica para futuro puesto de vigilancia.



Residuos dentro de la Reserva.



Auditoría General de la Nación



Ingreso de intrusos desde la playa a la Reserva.



Destrucción del cerco perimetral por parte de intrusos.



Zona de conservación e investigación (hierros correspondientes a una baliza).



Señalética destruida por intrusos.

Relevamiento in situ Provincia de Misiones: Puerto Península.



Polígono de tiro abierto sin montículos de contención dentro de la Reserva (zona de sacrificio).



Sector Box de Instrucción Central (dentro de la Reserva).



Tirolesa ubicada dentro de la Reserva, para instrucción militar y ecoturismo.



Práctica de descenso en cascada ubicada en el ingreso a la reserva, para instrucción militar y ecoturismo.



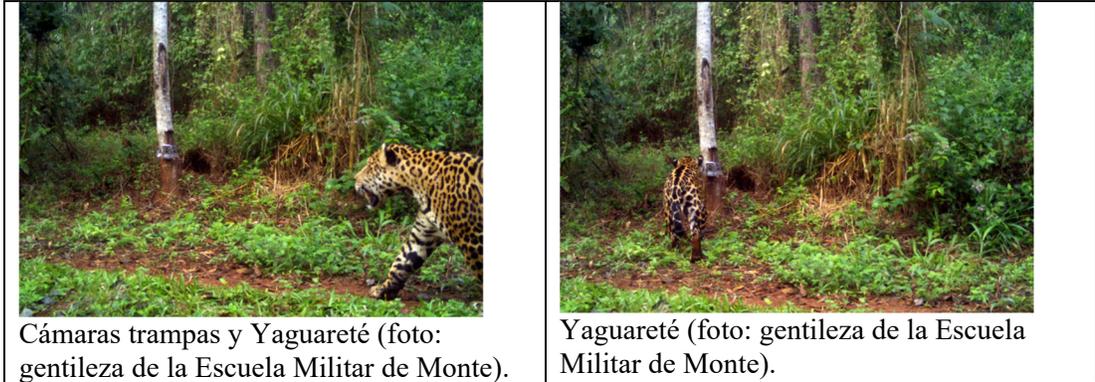
Sector ex aserradero donde se llevan a cabo las actividades de la escuela.



Desmonte de pino ssp para plantación de palmitales propios de la reserva correspondiente al ex aserradero.



Auditoría General de la Nación



Relevamiento in situ Provincia de Córdoba: RND Ascochinga.



Camión recolector residuos, ingresando en la Reserva Natural de la Defensa Ascochinga.



Vista panorámica del basural.

Problemática de actividad Ganadera.



Sector de actividad ganadera dentro del área protegida. En cercanías del cementerio de la municipalidad “La Granja”.



Actividad ganadera dentro del Área protegida.

Relevamiento in situ Provincia de Córdoba: RND Ascochinga realizado por la Unidad VANT.



Recorrido realizado durante el relevamiento de imágenes



Vista Panorámica del predio en el que se encuentra el basural a cielo abierto dentro de la RND Ascochinga.



Auditoría General de la Nación



Vista del predio en el que se encuentra el basural a cielo abierto dentro de la RND Ascochinga.

El material multimedia se completa con la muestra de imágenes interactivas seleccionadas que se exponen en el punto 4.2 de la Actuación Administrativa 428/2018 al que se puede acceder en el soporte digital adjunto.

[Ver informe multimedia](#)

[Ver video](#)

Relevamiento fotográfico in Situ Córdoba: RND la Calera:

Incendio en Punta Mogotes.



Entrada sin control de acceso de Punta Mogotes donde se hallan las antenas de comunicaciones, ubicadas dentro de la RND.



Vista antenas de telecomunicaciones dentro de la reserva y laderas afectadas por el incendio originado en dicho lugar.



Restos de equipos de alta tensión luego del incendio, hallados en cercanías de una de las antenas de comunicación.



Restos de equipos de alta tensión luego del incendio, hallados en cercanías de una de las antenas de comunicación.



Sector de la reserva devastada por el fuego.



Sector de la reserva devastada por el fuego.



Auditoría General de la Nación

Dstrucción de cartelería.



Basural a cielo abierto.



Sector del basural a cielo abierto y ladera afectada por el incendio.



Palas mecánicas trabajando en el basural.



Camino con cortafuegos realizado gracias a aportes privados (Fundación AVINA).



Basura al costado del camino provincial.

Relevamiento in situ Provincia de Córdoba: RND La Calera realizado por la Unidad VANT.



Recorrido realizado durante el relevamiento de imágenes.



Vista panorámica desde la RND del basural a cielo abierto en La Calera



Auditoría General de la Nación



Vista del camino de acceso a las instalaciones de Punta Mogote dentro de la RND. Zona afectada por el incidente de incendio.

El material multimedia se completa con la muestra de imágenes interactivas seleccionadas que se exponen en el punto 4.1 de la Actuación Administrativa 428/2018 al que se puede acceder en el soporte digital adjunto.

[Ver informe multimedia](#)

[Ver video](#)

ANEXO V: RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS AUDITADOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-52524379-APN-UAI#APNAC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Octubre de 2018

Referencia: S/ Reservas Naturales de la Defensa. Nota N° 940-2018 P. Actuación 747-2016 AGN.

A: Dr. Oscar Lamberto (Auditoría General de la Nación).

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en respuesta a su nota de referencia, por la que se elevó el proyecto de informe de Auditoría de Gestión Ambiental referida al examen de la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa.

Por instrucción del Sr. Presidente del Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales, se dio traslado a esta Unidad de Auditoría Interna para conocimiento e intervención (IF-2018-47967398-APN-JG#APNAC).

Es por ello, que esta Unidad de Control, realiza los siguientes comentarios sólo con respecto a lo expresado en los hallazgos 4.2 y 4.4. En tal sentido, se aclara lo siguiente:

Hallazgo 4.2: El Comité Ejecutivo posee un Presidente en cabeza del Subsecretario de Asuntos Técnicos Militares del Ministerio de Defensa, tal como surge del Convenio Marco de Colaboración en la cláusula 2ª, con la potestad de realizar las convocatorias que considere necesarias en el marco del Comité Ejecutivo.

Esta APN suscribió al Convenio con un espíritu de cooperación permanente (ver Considerandos del Convenio Marco de Colaboración), por lo que de ninguna manera es atribuible a este organismo la continuidad o la falta de ella en las reuniones celebradas, especialmente teniendo en cuenta la participación por parte de los integrantes de esta organización en la totalidad de las reuniones a las que fuera convocada.

Tanto el Ministerio de Defensa como la APN tienen misiones y funciones diferentes, no obstante ello se logró coincidir en la importancia de la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa para la conservación de la biodiversidad. Sin embargo, al no existir jurisdicción ni dominio de la APN sobre las áreas, tanto las decisiones acerca de la gestión como la normativa aplicable en el territorio no son responsabilidades atribuibles a este organismo.





Auditoría General de la Nación

Hallazgo 4.4: La APN ha destinado recursos presupuestarios para la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa, tanto desde las Direcciones Regionales como desde algunas Intendencias. En ese sentido, se realizan actividades con fondos propios en las Reservas tales como: restauración de áreas forestadas con especies exóticas, líneas de base, recorridos y propuestas de gestión.

Se adjuntan seis (6) documentos para probar lo antedicho y se reitera la tabla donde se identifican los recursos humanos y materiales afectados a las RND, que oportunamente se adjuntara a la Nota N° NO-2017-07756355-APN-UAI#APNAC.[1]

-
- [1] 1. Informe RND Charles Darwin-Baterías.
 2. Informe RND Quebrada del Portugués.
 3. Relevamiento RND Campo Gral. Belgrano.
 4. Relevamiento RND La Granja-Ascocchinga.
 5. MEG 2016 Punta BA.
 6. Tabla recursos humanos y materiales afectados a las RND.
 7. Resolución PD N° 257-15. Reserva Natural Militar Punta Buenos Aires a cargo de PIMCPA.

Sin otro particular saludo atte.

Estado según la SESIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - SDE
 DE LA DIRECCIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - DDE
 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
 Fecha: 2018-10-18 12:30:16 -0500

Gustón Celentz
 Auditor Interno Titular
 Unidad de Auditoría Interna
 Administración de Parques Nacionales



Estado según la SESIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - SDE
 DE LA DIRECCIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - DDE
 MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS
 Fecha: 2018-10-18 12:30:16 -0500



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-59240651-APN-SSLYA1#MD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Noviembre de 2018

Referencia: Nota N° 939/2018 – P- Ref. Actuación 747/2016 – AGN

Buenos Aires,

*RE: Nota N° 939/2018 – P- Ref. Actuación 747/2016 – AGN – ref:
Copia del Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental
referido al examen de la gestión de las Reservas Naturales de la
Defensa.*

Al Sr. Presidente

de la Auditoría General de la Nación

Dr. Oscar Santiago Lamberto

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la nota referencia, este Ministerio de Defensa, remite el presente en respuesta al Informe de Gestión Ambiental, realizado por vuestra dependencia. En tal sentido, a través del presente, se exponen aclaraciones y observaciones conceptuales, legales y presupuestarios, de relevancia para la responsabilidad y actuación del Organismo.

En primer lugar, resulta necesario destacar que el "Objeto" y "Alcance" de la Auditoría fue más amplio que el mencionado en el planteo inicial, es decir, ampliado más allá con información, tal vez vinculada de alguna manera, pero objeto tal vez de otras auditorías, y llevo a formular varias observaciones, hallazgos y recomendaciones, motivo por el cuál, la presente devolución, se plantea mediante la fórmula "Nota Aclaratoria MD", para contextualizar bien competencias y responsabilidades de este Ministerio de Defensa, y explicar otras que tuvieron lugar durante el periodo auditado, como los cambios de gestión ministerial, reorganización administrativa interna, nuevo reordenamiento en el ámbito de la Administración Pública, lo que a la vez, determino, que algunas situaciones señaladas, devinieran desactualizadas por los cambios mencionados, en cuanto también llevar a reformular políticas públicas, aunque todas orientadas a la mejora calidad de la gestión de gobierno. En este contexto, todos los organismos, nos encontramos replanificando programas, medidas, y limitando recursos en materia presupuestaria, atendiendo y acompañando las



Auditoría General de la Nación

medidas del Poder Ejecutivo Nacional.

Posteriormente, se dará respuesta al punto que cita como los "Hallazgos", también con respuestas siguiendo la misma fórmula que la planteada anteriormente.

Aclaraciones del Ministerio de Defensa al Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental - AGN

OBJETO DE LA AUDITORIA

(Ver cita de AGN). Objeto de la Auditoría. Cita de AGN. Gestión ambiental implementada en los Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENCIA y en las Reservas Naturales de la Defensa (RND) creadas mediante el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 14 de mayo de 2007, entre el Ministerio de Defensa (MINDEF) y la Administración de Parques Nacionales.

Nota Aclaratoria MD:

El objeto de la Auditoría de AGN, como señalamos, se amplió mucho más que el propuesto, en tanto y en cuanto, se realizó un Proyecto de Informe por parte de esa AGN, y se señalaron Convenios celebrados por el Ministerio de Defensa con otros Organismos, e incluyendo como obligaciones para el Ministerio de Defensa, la descripción de Compromisos Internacionales que la ha tomado la República Argentina, cuando en realidad excede el marco de sus competencias, y no han sido asignadas, partidas presupuestarias específicas en materia ambiental, salvo excepcionalmente alguna fuente de financiamiento que pudiera gestionarse.

Los inmuebles asignados en uso a las FFAA, bajo la Jurisdicción del Ministerio de Defensa, tienen desde su asignación, un destino primario intrínseco que hace al rol propio de Defensa Nacional, y acordes con su competencia, a saber: campos de instrucción, guarniciones, asentamientos militares, pastoriles, campos de instrucción, campos de tiro, liceos, prácticas militares, etc. y que además cumplen la función de constituirse en los estratégicos de la Defensa Nacional, reservados bajo el estricto "secreto militar".

Luego, este Ministerio, en un rol subsidiario o asumido un compromiso en materia ambiental acompañado políticas de Estado, y formulando políticas de preservación, enriquecimiento y conservación, en determinadas inmuebles que al mismo tiempo, poseen la particularidad de representar ecosistemas particulares con un alto valor en biodiversidad, y que se constituyeron Áreas Naturales de la Defensa, conocidos también como Espacios Naturales de Interés para la Conservación o Reservas Naturales de la Defensa.

Se ha demostrado, en virtud de estas medidas y políticas ambientales, que desde el Ministerio de Defensa junto con las FFAA, que aún con presupuesto cero, estas espacios naturales fueron los predios mejor conservados bajo la custodia militar, minimizando y compatibilizando el impacto de las prácticas militares.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

(Ver cita de AGN) Cita de AGN. Alcance del Trabajo de Auditoría. El examen fue realizado de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones N° 26/15 y 186/16, dictadas en virtud de las facultadas

conferidas por el artículo N° 119, inc d, de la Ley 24156, habiéndose establecido los procedimientos que se suponen adecuados para obtener las evidencias necesarias.

Nota Aclaratoria MD:

De conformidad con las competencias asignadas al Ministerio de Defensa por la Ley de Ministerio Ley N° 22.520, sin partidas presupuestarias específicas, sin encuadrarse estrictamente en la fórmula de la Ley 24.156 de Administración Financiera que da lugar a las competencias de AGN y al Control de Gestión Presupuestario, es menester considerar, que respecto de la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, solo podría relevarse como una Auditoría de Gestión, con la excepción de proyectos específicos, que consiguieran financiamiento, como en el caso de Puerto Península, recursos de financiamiento que fueran asignados por la Ley de Bosques. La regla general, es que el Ministerio de Defensa, no cuenta con Partida Presupuestaria Específica para gestión Ambiental.

4. HALLAZGOS

(Ver cita de AGN) 1.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LAS RND. Cita de AGN 4.1. PÁRRAFO 52 y 53.- El marco legal de las RND y ENICS es insuficiente. No existe una norma nacional que establezca el status de protección de las RND y las incluya en el SIFAP y SNAP con una categoría jurídica específica. Las RND son regidas mediante el CMC SNAP con una categoría jurídica específica. Las RND son regidas mediante el CMC MINDEF-APN y sus protocolos adicionales, pero los predios se encuentran bajo la órbita de la AABE, en su carácter de organismo centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional cuando no corresponda a otros organismos estatales (art. 1 del Decreto PEN 1382/12).

La falta de un plexo legal específico de las RND y ENCS impide a su vez la efectiva aplicación de la excepción prevista por el art. 3° sobre los "...bienes que integran el patrimonio cultural, histórico y natural del Estado Nacional, que se regirán por las normas específicas que le son aplicables" y la autonomía administrativa de las áreas.

Una vez instituidas e integradas al SIFAP y SNAP mediante una norma nacional, las nueve RND existentes van a proporcionar legalmente una superficie de 50.393 Has., contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia. Al momento de cierre de las tareas de campo, esta superficie se contabiliza en el SIFAP aún sin ser consistente la figura de protección.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, cita AGN, que el marco legal es insuficiente para las RND y ENICS, se está trabajando en proyectos normativos que crearían una nueva y novedosa categoría de área protegida, en tanto y en cuanto, estos áreas de la jurisdicción Defensa, son predios afectados con un doble destino, pero que en primer lugar, debemos señalar la actividad y misión principal que es la Defensa Nacional; y una misión subsidiaria, en tiempos de paz, que tiene como objeto la preservación en materia ambiental, asignando a estos inmuebles, un segundo destino, donde existan predios que además se caractericen por poseer un alto valor de biodiversidad y riqueza ambiental.

Conceptualmente, está previsto, designar con el título de "Área Natural de la Defensa Reserva Natural de la Defensa (RND) o Espacios Naturales de Interés para la Conservación (ENICS: o aquellos predios pertenecientes al dominio privado de la Nación, asignados en uso y administración al Ministerio de Defensa, las FFAA u otras dependencias de dicha jurisdicción ministerial, que presenten elementos de significativo valor para la conservación de la diversidad biológica o del patrimonio cultural de la Nación. Asimismo, en los términos del Artículo 1, designara aquellos predios, que por su ubicación cercana a otros



Auditoría General de la Nación

áreas protegidas, puedan constituirse en áreas de amortiguación de las mismas, o que, por su cercanía a áreas urbanas, puedan constituir una oferta educativa de valor para las comunidades vecinas en materia ambiental, perfeccionando e incrementando la representatividad de los ecosistemas argentinos bajo protección”.

Principalmente, la característica distintiva de estos tipos de Áreas Protegidas o Reservas Naturales, es que se prevé, que sean creadas o desafectadas por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, sin alterar las condiciones del dominio del bien ni las actividades de la Defensa Nacional. Por ello, es tan importante que la Autoridad de Aplicación, sea el propio Ministerio de Defensa, y por primera vez, distinta a la Secretaría de Ambiente, Administración de Parques Nacionales, y/o Autoridad Provincial, en tanto que el primer destino del predio militar solo queda reservado bajo la concepción de “secreto militar”, al Presidente de la Nación como Jefe en Comandante de las FFAA, al Ministro de Defensa y a las FFAA.

También es válida la aclaración que estaría pendiente de definición de que de prosperar el nacimiento de dicha categoría de Reserva Natural, se incluya en uno u otro sistema, a saber SIFAP o SNAP, en tanto y en cuanto no tienen las mismas implicancias.

La Administración de Parques Nacionales, gestiona el denominado Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), dentro del cual conviven diversas categorías de conservación: Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, Reservas Naturales Estrictas, Reservas Naturales Silvestres y Reservas Naturales Educativas.

Existe un Sistema Superior que es el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP), integrado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Administración de Parques Nacionales, y el Consejo Federal del Medio Ambiente. Asimismo, sería interesante la incorporación del Ministerio como un actor más en el COFEMA.

(Ver Cita de AGN)4.2. MARCO INSTITUCIONAL.PÁRRAFOS 54 y 55.- En este punto AGN se refirió a que durante el periodo de auditoría la actividad principal producida por el Comité Ejecutivo fue la formulación de la Guía Conjunta para Planes Rectores, y expresa entre otras cosas, que posteriormente se discontinuaron las reuniones, no registrándose continuidad en la gestión de los CMC MINDEF-APN en los territorios, y que a la fecha de cierre no existe ningún Plan Rector con la aprobación del Comité Ejecutivo, como así también hace referencia a la actuación de los Comités tanto Ejecutivo como Locales, y a la Resolución MD 1187/14, que crea la Unidad Coordinadora en materia ambiental, observando que no ha tenido operatividad, dejando al organismo si autoridad de coordinación en materia de medio ambiente.

Nota Aclaratoria MD:

Respecto de las situaciones planteadas, vale aclarar que la situación particular de los Áreas Protegidas bajo custodia de las FFAA, y en algunas junto a Guardaparques, no han sido atendidas. La situación material y concreta de reuniones del Comité Ejecutivo Central, por decirlo de alguna manera, no perjudica, la formulación de medidas localmente y el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en tanto y en cuanto, los predios asimismo son monitoreados en forma permanente en virtud de la actividad principal que es la Defensa Nacional, y preservados de cualquier amenaza de daño ambiental. Las mismas FFAA, han implementado políticas de minimización de impacto ambiental, compatibilizado el ejercicio de sus prácticas militares. Ni una ni otra va, en desmedro de su fin último. La Defensa Nacional, no puede dejar de ejercerse por ningún motivo. En estos predios, por sus características particulares y por su doble fin, cambian las formas de entrenamiento en tiempos de paz, al mismo tiempo que se realizan acciones positivas para incrementar su valor natural.

De hecho, durante todo el periodo que duro la Auditoria realizada por el Equipo de AGN, han tenido

oportunidad de seguir la actividad militar y ambiental, y han tenido oportunidad de visitar distintos lugares, haciendo un relevamiento con distintos Fuerzas y lugares, con cierta autonomía para poder gestionar las reservas, atendiendo siempre ambos propósitos.

Por otra parte, vale aclarar, que no son varios los "CMC" y por ende, no han dejado de hacerse. Es un solo CMC (Convenio Marco de Colaboración y Cooperación) entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales. Luego podrán existir distintas etapas, con reformulación de medidas, orientadas a un marco específico que regule toda la situación ambiental en el Ministerio de Defensa con la consiguiente asignación de partidas presupuestarias.

Este Ministerio se encuentra actualmente trabajando, para lograr la aprobación del Marco Jurídico, a través de un Decreto del PEN o del Congreso de la Nación, y reformulando medidas y cursos de acción internas, con el fin de equiparar dichas áreas con el resto de las categorías existentes de Reservas y Áreas Protegidas en los Sistemas Federal (SIFAP), Nacional (SNAP) y Áreas y Reservas en los Sistemas Provinciales, en cuanto las Provincias ejercen el poder de policía en materia ambiental. Es importante, poder seguir con una misma coherencia estos cursos de acción, y luego atender también todas las responsabilidades que surjan a raíz de esta nueva competencia que tendría el Ministerio de Defensa y las FFAA.

Respecto de la Resolución MD 1187/14 que tuvo lugar en el Ministerio, comenzó con reuniones preparatorias y posteriormente, se empezaron a diseñar proyectos para llevar adelante esos objetivos, lo cierto es que la misma, debido irrevocable su continuidad, en el sentido, que varios cambios de estructura organizativa en el Ministerio de Defensa afectaron su conformación y competencias, sin existir más las áreas que la integraban. No obstante se está trabajando en nuevos proyectos, de conformidad con el último Decreto que modifica la Ley de Ministerios, y las últimas Decisiones Administrativas que terminaron de fijar sus competencias.

(Ver cita de AGN) 4.4.- MARCO PRESUPUESTARIO. Hace referencia entre otras cosas que no se han previsto recursos presupuestarios para gestionar las RND. Ni el MINDEF ni las FFAA cuentan con partidas presupuestarias específicas para la gestión ambiental de las RND. / cita que APN tampoco ha asignado presupuesto para las RND.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, el Ministerio de Defensa no cuenta con partidas presupuestarias específicas, ha asumido con gran responsabilidad una misión subsidiaria concientizando también y fortaleciendo institucionalmente el cuidado al ambiente y la compatibilización con las prácticas militares. Motivo por el cual, sin dejar de lado su misión principal que es la Defensa Nacional, se ha ido incorporando al concierto nacional e internacional en la materia, y ha llegado hasta un punto al día de hoy, donde se busca la aprobación de marco institucional sea por el Congreso o el PEN que de lugar a un aumento de competencias, como lo hemos adelantado. Esto es vital, en búsqueda de la asignación de partidas presupuestarias específicas para el logro de una mejor gestión y de calidad.

(Ver cita de AGN) 4.5 ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hace referencia a DOS (2) cuestiones: por un lado, a la creación del Programa de Protección y Conservación de los Bosques Nativos en el Ministerio de Defensa, en tierras asignadas a su administración y las FFAA mediante Res. MINDEF 1186/2014, y formula la observación de que pese al relevamiento de 28 áreas boscosas, no hay evidencia de continuidad en la gestión. Asimismo formula otra observación respecto del cumplimiento de la Ley 26.639, respecto de los ENCIS inventariados.



Auditoría General de la Nación

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, en el Ministerio de Defensa firmo con la entonces "Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable", un Convenio de Colaboración, para el fomento de políticas ambientales en la Jurisdicción, cabe destacar que, por parte de este Ministerio de Defensa y las FFAA, se ha trabajado, en la presentación de Proyectos para conseguir el financiamiento de las áreas de Bosques. No obstante, se ha trabajado también en el ordenamiento por categorías de los Bosques Nativos, identificado más de VEINTICINCO (25) áreas boscosas. Más allá de los cambios organizativos en la estructura de Defensa, y del Ministerio de Ambiente y Secretaría de Ambiente, como así también Subsecretaría de Bosques y Dirección de Bosques, vale decir, que la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sufrió casi VEINTISEIS (26) modificaciones, motivo que también es menester atender; con la reciente modificación orientada a la posibilidad de un Fondo de Fiduciario para el Financiamiento de los Proyectos. Oportunamente, fueron presentados borradores de Proyectos en la entonces Dirección de Bosques desde 2009, pero que actualmente es necesario, volver a reformularlos.

También es muy importante y necesario tener en cuenta, que hubo un circuito complejo en la distribución y asignación de los Fondos, en cuanto a que desde Nación se bajaban las partidas presupuestarias a las Provincias, en cuanto ellas tenían la competencia de la Jurisdicción Ambiental y los proyectos presentados en este caso por las FFAA, debía responder al ordenamiento según la categoría de Bosques que hubiera formulado la Provincia. Luego de aprobado, la Provincia en el caso particular de los Bosques bajo la Jurisdicción Defensa, debía asignar la partida presupuestaria. El circuito era NACIÓN-PROVINCIA-NACIÓN, sin contar, que además, en lo particular no bajaban al Ministerio sino a las FFAA directamente y éstas no tenían forma de poder ingresar esas fondas. Por ello, no era un motivo de incumplimiento, sino más bien, una inviabilidad del circuito.

No obstante, el Ministerio junto con las FFAA, se encuentran trabajando en la formulación de nuevos proyectos para presentarlos en el marco del nuevo Fondo de Financiamiento 2018-2019.

(Vale decir, que este punto es válido también para aclarar algunos puntos en la exposición de AGN del Párrafo 3.3.2. Articulación del MINDEF con MAyDS para la conservación de bosques nativos. Párrafo 34, 35, 36, 37- cita la Resolución MINDEF 1186/2014 que crea el Programa de Protección y Conservación de Bosques Nativos en tierras asignadas a la Jurisdicción del MINDEF y las FFAA siendo el objetivo general planificar, desarrollar y monitorear acciones para la conservación. cita que los antecedentes del Programa son el CMC entre el MD y APN y el CMC entre el MD y la SAyDS)

En cuanto al tema de la Ley de Protección de Glaciares y ambientes periglaciares, previsto en la norma, su aplicación, su vinculación con el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, es menester aclarar varias cuestiones.

En primer término, cabe mencionar que el Ministerio de Defensa ni las FFAA, no poseen bajo su jurisdicción Glaciares. Si solo en estas áreas coinciden con cercanías de Ambientes Periglaciares. Que de conformidad con la Resolución N° 358/2018 del 07/06/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se publicó recientemente el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina, y que para lograr este trabajo, ha colaborado el Instituto Geográfico Nacional, organismo descentralizado de este Ministerio de Defensa, motivo por el cual, no resulta un incumplimiento por parte de este organismo, en la medida que ha participado, y actualmente, se encuentra trabajando en la elaboración de mecanismos para la protección en el marco de esta Ley, en estas áreas bajo la Jurisdicción Defensa cercanas a los Glaciares. (Vale decir, que este punto es válido también para aclarar algunos puntos en la exposición de AGN 3.3.3. Párrafo 38.- Articulación del MINDEF con el MAyDS para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial (Ley N° 26.639). Cita que el MAyDS como autoridad de aplicación de la Ley 26.639 (ar. 10) tiene funciones de coordinación en el ámbito de COFEMA como en los Ministerios del PEN. Esta función implica una relación directa con el MINDEF,

tanto en las RND o ENIC, como en cualquier predio bajo su administración)

(Ver cita de AGN) IL GESTIÓN DE LAS RND VISITADAS. 4.7. Observación Problemas de Gestión.

(Ver cita de AGN). 4.7.1. RND Charles Darwin:

Nota Aclaratoria MD:

En cuanto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando, en los Informes realizados por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. No obstante, se ha trabajado, para la señalización del lugar; asimismo fue propuesto junto con el Museo de Charles Darwin de Punta Alta y se logró su señalización, para Declararlo Patrimonio Cultural de la Humanidad por UNESCO en 2014. Esto determino que la Provincia de Buenos Aires, comience a trabajar en la demarcación de los límites de la zona que es del Estado Nacional - Armada y de la Provincia de Buenos Aires, para conservar el área lo más natural posible en virtud no solo de su historia cultural sino por su valor natural. En este sentido, la Armada trabaja junto con el Museo también para concientización social. Está esta trabajando en proyectos junto con el Municipio y la Universidad Nacional de Bahía Blanca para firmar un Convenio de Colaboración, de intercambios de conocimiento y trabajo científicos-tecnológicos para conformar el Comité, elaborar el Plan Rector adecuado y fortalecimiento institucional y local para lograr capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad.

(Ver cita de AGN). 4.7.2. RND Puerto Península, RND

Nota Aclaratoria MD:

Al igual que en el punto anterior, en cuanto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando en los Informes realizados por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. No obstante, se ha trabajado en un proyecto de financiamiento del Programa de Conservación de Bosques Nativos. En este sentido, el Ejército Argentino trabaja junto con el Museo también para concientización social. Está esta trabajando en proyectos junto con la Provincia, el Municipio y la Universidad Nacional de Misiones para firmar un Convenio de Colaboración, de intercambios de conocimiento y trabajo científicos-tecnológicos para conformar el Comité, elaborar el Plan Rector adecuado y fortalecimiento institucional y local para lograr capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad.

(Ver cita de AGN). 4.7.3. RND en la Provincia de Córdoba "La Calera" y "Ascochinga".



Auditoría General de la Nación

Nota Aclaratoria MD: RND "La Calera y Ascochinga":

Al igual que en los puntos anteriores, en cuanto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando en los Informes realizados por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. Sin embargo, la RND "La Calera", fue una de las primeras áreas protegidas que mayor repercusión tuvo, en la implementación de varias medidas de protección para el cuidado ambiental. También fue una de las primeras en experimentar un trabajo conjunto, con la Universidad Nacional de Córdoba para fortalecimiento en la gestión del área e intercambio académico-científico-tecnológico con aportes de significativo valor. No obstante se está trabajando en la elaboración de proyecto con la Provincia, Municipios y nuevos Convenios con la Universidad para la gestión de nuevas medidas orientadas a incrementar su adecuado manejo en materia de conservación, control y gestión territorial, control de intrusos, planes de prevención y manejo de fuego, control de y fortalecimiento institucional y local para lograr una mayor capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad. Lo dicho es válido para ambas Reservas.

Para el caso particular de "la Reserva Natural Ascochinga", este Ministerio se encuentra trabajando internamente en el reordenamiento de los cursos de acción en cuanto dicha Área tendría un manejo conjunto de la Fuerza Aérea Argentina y la Obra Social JOSEA por el traspaso de inmuebles al momento de su creación.

5.- ANALISIS DE LA VISTA

6.- RECOMENDACIONES

(Ver cita de AGN). **6.- RECOMENDACIONES. 6.1/6.2/6.3/6.4/6.5/6.6/6.7.1/6.7.3.**

Nota Aclaratoria MD:

En cuanto a las recomendaciones formuladas por parte de esa AGN, serán tenidas en cuenta, al tiempo que como se expresa a lo largo de todo este informe, este Ministerio se encuentra trabajando en la formulación de nuevos proyectos, medidas, marco jurídico, fortalecimiento institucional y nuevos lazos con distintos Organismos para el logro de una mejor gestión ambiental, sin desmedro de su actividad principal que es la Defensa Nacional.

(Ver cita de AGN). **ANEXO I: MARCO LEGAL.**

(Ver cita de AGN). **Cuadros normativos.**

Nota Aclaratoria MD:

Es válido aclarar que en el marco de sus competencias, de conformidad con el desarrollo del Informe, no todas las normas citadas en el cuadro ANEXO I: Marco Legal, son de aplicación para Ministerio de Defensa. El marco Jurídico, está previsto por la Ley de Ministerios N° 22.520 y modificatorias, desarrollado y transcrito en el ANEXO II - Marco Institucional.

La firma de Convenios con otros organismos, no determina una estricta aplicación de sus normas y competencias en los predios militares, sino que se tiende a la mejor cooperación y compatibilidad entre las competencias y objetivos que cada uno debe llevar adelante. Como ejemplos pueden citarse: Ley N°

22.351; 18.594; Decretos N° 637/70; 2148/90; 2149/90; 1375/96; Resol HD N° 157/91; Resol APN N° 115/01, 184/01, 218/02, 202/02, solo por citar algunos ejemplos.

ANEXO II: MARCO INSTITUCIONAL.

(Ver cita de AGN). MINISTERIO DE DEFENSA. PÁRRAFO 76.- menciona las competencias del MD de conformidad lo establecido en la Ley de MINISTERIOS N° 22.520, artículo 19.

Nota Aclaratoria MD:

Para no reiterar todos los términos transcritos en el Marco Jurídico establecidos por la CN y la Ley de Ministerios y Normativa Específica en torno a la Defensa Nacional, ya mencionados en Informes a la AGN en 2017 con motivo de esta Auditoría de Gestión Ambiental, y nuevamente explícitos en los Párrafos 7 a 11 del presente Informe de AGN en el apartado "ACLARACIONES PREVIAS" y en honor a la brevedad, nos remitimos a esos puntos.

(Ver cita de AGN) ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. PÁRRAFOS 77 78 79 80 81 82 – Ley 22.351.

Nota Aclaratoria MD:

En este punto, del mismo modo que el anterior, nos remitimos a la exposición planteada en distintos puntos de este Informe por parte del Ministerio, y en el esfuerzo común de compatibilizar competencias propias con objetivos comunes, a través de la firma de Convenios de Colaboración con otros Organismos, es menester aclarar, que ello, no implica asumir las competencias ni responsabilidades de los otros, como así tampoco la responsabilidad por la Ejecución Presupuestaria de otros, en casos en que las tuviera para la materia ambiental. El alcance está determinado con la misión y función primaria de cada Organismo.

ACLARACIONES CONCEPTUALES, LEGALES y PRESUPUESTARIAS GENERALES RESPECTO DEL INFORME EN LA PARTE PERTINENTE A ACLARACIONES PREVIAS

En este punto, se formularan algunos comentarios aclaratorios, en relación a las observaciones previas del Informe de AGN (punto 3 – Párrafos 1 a 13 con Notas Aclaratorias)

(Ver cita de AGN). 3.1. Párrafo 1.- Expresa entre otras cosas, que fue el Estado Nacional quién, en el marco de la estrategia por incrementar significativamente las superficies protegidas de Argentina, congruente con compromisos internacionales y el artículo 1 de la CN, diseñó un modelo de conservación mediante el Convenio Marco de Cooperación (CMC) entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, ambos Organismos, forman parte en la composición de la estructura del Estado Nacional, y se orientan a trabajar en el acompañamiento y diseño de medidas en consonancia con las políticas públicas en la gestión de gobierno y fortalecimiento institucional, cada organismo de ese Convenio mencionado, tiene responsabilidades totalmente distintas, con reglas claras de juego en el contexto nacional e internacional. Esto determina, por un lado, una clara definición de las competencias originarias, metas e incluso planificaciones anuales o de gestión, con la consecuente afectación o no de una partida presupuestaria, motivo por el cual habrá que detenerse a observar en que caso, dicha responsabilidad es



Auditoría General de la Nación

una obligación primaria, y en que caso, tal como se define para el Ministerio de Defensa, se asume como una responsabilidad secundaria, acompañando políticas de Estado, y sin afectación de su misión principal que es la Defensa Nacional.

(Ver cita de AGN). Párrafo 2.-Cita de AGN. En el Informe se hace referencia al Convenio sobre Diversidad Biológica CDB 1992) ratificado por Argentina mediante Ley 24.375; declara la importancia de establecer un Sistema de Áreas Protegidas para proteger la biodiversidad.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, Argentina es signataria de diversos convenios y tratados internacionales, por un lado son metas aspirables, donde los estados se comprometen y acuerdan, siendo para ello reformular políticas internas para que puedan ser normas operativas y obligatorias, con el consiguiente destino de recursos para materializar los resultados y ver cumplidas las metas.

A través del Convenio mencionado, compromete en líneas generales a la República Argentina y fue la Secretaría de Ambiente, que a través de una Resolución puso en marcha los mecanismos destinados a poder alcanzar las metas deseables:

No obstante, este Sistema a nivel Federal, Nacional y Provincial existe. El Ministerio de Defensa, no se encuentra alcanzado por la Resolución que se transcribe a continuación en la parte pertinente, pero sin embargo, tiene como meta, ser un actor más en estos Sistemas.

(Transcripción de la parte pertinente de la Resolución)

Diversidad Biológica

Resolución 69/10

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Apruébase el REGLAMENTO de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

Buenos Aires, 3 de febrero de 2010

Publicada en el Boletín Oficial: 2 de marzo de 2010

VISTO el Expediente No. 70-00102/2003 de la ex SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.375 aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD).

Que el Decreto 1347/97 reglamenta dicha Ley, designando a la actual SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS como Autoridad de Aplicación del Convenio y creando la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (CONADIBIO).

Que mediante la Resolución 269/2003 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del 10 de marzo de 2003 se aprobó el REGLAMENTO de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA.

Que el área ambiental ha estado concentrada en la concreción de un proceso de reestructuración y fortalecimiento, institucional consistente y coherente con el explícito encuadramiento del tema como política de Estado, lo que lleva a considerar la necesidad de modificar algunos aspectos funcionales y operativos de los Reglamentos de instancias que, como la CONADIBIO, posibilitan la participación adecuada de los organismos gubernamentales y no gubernamentales cuyas competencias o acciones guardan relación directa con la temática del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD).

Que el período transcurrido desde su promulgación hace que sea conveniente proceder a una actualización y readecuación del mencionado Reglamento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable resulta competente para aprobar el reglamento de normas, a tenor de las facultades otorgadas por el artículo 6 del Decreto 1347/97.

Por ello

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

Artículo 1°: *Apruébase el REGLAMENTO de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.*

Art. 2°: *Derógase la Resolución SAyDS No. 260/2003.*

Art. 3°: *Comuníquese, publíquese, dándose a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HOMERO MAXIMO BIBILONI, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable.*

ANEXO I REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA (CONADIBIO)

ARTÍCULO 1 — La COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA CONSERVACION Y UTILIZACION



Auditoría General de la Nación

SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CONADIBIO) estará integrada por organismos gubernamentales y por conjuntos de organismos no gubernamentales que designarán formalmente a sus representantes, uno titular y otro suplente.

Dichos representantes corresponderán a 15 representaciones gubernamentales y a 5 representaciones no gubernamentales y deberán ser designados a través de una nota oficial o similar suscripta por la máxima jerarquía de la institución miembro de la CONADIBIO, comunicando por la misma vía los cambios de representantes que se produzcan en el futuro.

ARTÍCULO 2— Formarán parte de la CONADIBIO los siguientes organismos gubernamentales y no gubernamentales cuyas competencias específicas guardan relación directa con la temática del Convenio sobre Diversidad Biológica:

— Organismos Gubernamentales (15 representantes):

a) La SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN (2 representantes).

l) El SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, quien ejercerá la Presidencia de la CONADIBIO, siendo el DIRECTOR NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE su suplente, en caso de ausencia.

ll) El responsable del GRUPO DE TRABAJO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de la CONADIBIO.

b) El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (1 representante).

c) El MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (1 representante).

d) La ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (1 representante).

e) El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) (1 representante).

f) El INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (1 representante).

g) El CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (1 representante).

h) El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) (1 representante).

l) LAS PROVINCIAS, por intermedio del CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA), a través de los representantes de las seis regionales que lo conforman: NOA, NEA, CENTRO, CUYO, PATAGONIA NORTE y PATAGONIA SUR.

En aquellos supuestos, en que una Provincia tenga intereses particulares en la problemática a tratar será invitada a participar.

a) CAMARAS EMPRESARIALES relacionadas con los objetivos del Convenio sobre la Biodiversidad (1 representante).

b) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES relacionadas con los objetivos del Convenio sobre la

Biodiversidad (1 representante);

e) ORGANIZACIONES INDIGENAS (1 representante).

d) CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS (1 representante).

e) ORGANIZACIONES GREMIALES Y PROFESIONALES relacionadas con los objetivos del Convenio sobre la Biodiversidad (1 representante).

ARTÍCULO 3: *Además de los estipulados en el Art. 2, podrán formar parte de la CONADIBIO todos aquellos organismos oficiales cuyas actividades relacionadas en forma directa con los objetivos del Convenio sobre la Biodiversidad. Su incorporación deberá ser l aprobada conforme a lo establecido en el art. 20 del presente Reglamento.*

Vale decir, que si bien, el Ministerio de Defensa, firmo un Convenio Marco con dicha Secretaria, como se pueda conocer a través de la Auditoría, no tiene la obligación imperante, aunque sí se ha comprometido en un rol subsidiario de su misión principal a orientar toda su política en el sentido de compatibilizar la actividad militar con el impacto ambiental, trabajar en el aumento de superficies verdes, mantener y recuperar la biodiversidad existente y ecosistema, sin menoscabo de la Defensa Nacional del País.

(Ver cita de AGN). Párrafo 3 y 4- Cita entre otras cosas que el CMC contribuye asimismo a cumplir con la Meta de Aichi 11, compromiso internacional asumido por Argentina en el Plan Estratégico de la SAyDS para la Diversidad Biológica que incluye la creación de AP bajo diferentes jurisdicciones de gestión, citando un porcentaje de 17% a alcanzar de las aguas terrestres y continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras. Asimismo, se refiere a la vinculación de dicho Convenio con la Declaración del Milenio 2000-2015.

Nota Aclaratoria MD.

Vale decir que estas cuestiones se readaptaron y replanificaron, en virtud de que fueron superadas por otras agendas a nivel Nacional e Internacional. (Se transcriben solo las partes pertinentes, en relación al alcance de los Organismos comprometidos):

Ental sentido, el ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ha elaborado en coordinación con otros organismos nacionales, las jurisdicciones provinciales, el sector académico científico, representantes de pueblos originarios y organizaciones de la sociedad civil la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y Plan de Acción 2016-2020 (Resolución MAyDS N° 151/2017). La misma establece una política de Estado para la conservación y uso sustentable de su biodiversidad, y la distribución justa y equitativa de sus beneficios. Consiste en nueve ejes estratégicos, con sus respectivos objetivos y metas, las cuales fueron examinadas atendiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobados por las Naciones Unidas y las Metas de Aichi del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Nos remitimos al Informe País, publicado Junio 2018 respecto del cumplimiento y metas para las ODS que a continuación transcribimos en su parte pertinente:

“La vinculación presupuestaria que se muestra en el presente Informe es el resultado de un proceso de trabajo iniciado a mediados del año 2017, junto al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y las distintas jurisdicciones y entidades del Estado Nacional comprometidas con el cumplimiento de los ODS. Se consideró como punto de partida los 6 ODS seleccionados por el Foro Político de Alto Nivel para el año 2018: 6. Agua Limpia y Saneamiento, 7. Energía Asequible y no Contaminante, 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 12. Producción y Consumo Responsables, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres y 17. Alianzas para Lograr los Objetivos. Los organismos de la Administración Pública



Auditoría General de la Nación

Nacional con indicadores asociados a las metas de esos ODS y sobre los cuales se trabajó la vinculación presupuestaria son: „ Ministerio de Agroindustria, „ Ministerio de Cultura, „ Ministerio de Energía y Minería, „ Ministerio de Modernización, „ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, „ Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, „ Instituto Nacional de Estadística y Censos, „ Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad. Sobre estos organismos se realizó un análisis presupuestario en detalle, considerando el máximo nivel de desagregación programática de sus créditos dentro del Presupuesto Nacional. La selección de los organismos mencionados fue realizada por el CNCPS, en función de la relación directa que existe entre las políticas ejecutadas mediante planes y programas bajo su responsabilidad y los indicadores asociados al cumplimiento de metas ODS”.

Vale decir, que si bien, el Ministerio de Defensa, firmó un Convenio Marco con dicha Secretaría, como se pudo conocer a través de la Auditoría, una vez más no tiene la obligación imperante, aunque si se ha comprometido en un rol subsidiario de su misión principal a orientar toda su política en el sentido de compatibilizar la actividad militar con el impacto ambiental y trabajar acompañando las políticas de Gobierno.

(Ver cita de AGN). Párrafo 5. Que la Argentina en el marco de las Metas ILAC se estableció el compromiso de incrementar significativamente la superficie del territorio bajo áreas de protección.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, este compromiso aparece en la parte pertinente a los “Considerando” del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales” como así también, el “Convenio Marco también celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, es la República Argentina, conjuntamente con su participación en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) quién se ha comprometido a poder hacer receptivas estas metas, con más implicancias en unos sectores que en otros.

Oportunamente, se han construido los indicadores I-LAC, para ser aplicable en todos los Estados de América. Sin embargo, también cabe destacar, que las medidas fueran superadas por nuevas reformulaciones. Para ello, nos remitimos al último Informe Público en la Reunión Intersesional y Consulta Regional Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe Bogotá, Colombia 11-13 de octubre de 2017- Distribución: Limitada UNEP/LAC-IC.1.2017/3 30 de agosto de 2017 Original: Español. En Web Síntesis del avance en la implementación de las decisiones de la XX Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe.

Nuevamente, y sin ánimo de repetir, por supuesto, el Ministerio de Defensa, participa en forma activa en el cuidado del ambiente pero sin una obligación imperiosa de rendición de cuentas ni en materia presupuestaria ni como uno de sus ejes que definen la actividad directa del Ministerio de Defensa establecidos en la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias. El trabajo conjunto, del Ministerio de Defensa, en este rol subsidiario, como un actor más en los términos que plantea la CN en materia ambiental junto con el resto de los Organismos del Estado Nacional y Provincial, contribuyen a un aporte significativo en la estrategia nacional del aumento y conservación de áreas protegidas y superficie verde; hectáreas que podrán ser contabilizadas a partir de su ingreso al SIFAP.

(Ver cita de AGN). Párrafo 6.- Menciona el artículo 193 de la Ley N° 24.543 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) el cuál establece que los “Estados tienen el derecho de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger el medio marino”.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien la mencionada Ley involucra a todos los Estados, no podemos desvincular la actividad de Defensa,

el rol de las Fuerzas Armadas en el Mar Argentino y zonas costeras. No obstante, no es el único actor involucrado en esta responsabilidad, en virtud de que la misma, es llevada adelante por otros organismos que también custodian nuestros mares, esto se planteo en las reuniones llevadas adelante por la Presidencia, con oportunidad de la "Presentación del Proyecto de Planificación Marina Espacial", año 2017. Para mencionar algunas, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Secretaría de Pesca, las Provincias, Ministerio de Ambiente, la Administración de Parques Nacionales. El Ministerio de Defensa, se encuentra trabajando en la Planificación conjunta de estos Proyectos.

Sin embargo, para conocimiento general, es dable mencionar, que el Ministerio de Defensa, fue pionero en la custodia ambiental de nuestros mares, y solo por mencionar algunas medidas, cuenta entre sus antecedentes vinculados al cuidado del ambiente, con la Ley N° 8.940 de fecha 27 de septiembre de 1912, el Decreto N° 78.029 de fecha 10 de marzo de 1936, ambas normas referidas a la adquisición y reserva de utilidad pública para el entonces Ministerio de Marina, de la totalidad de la superficie de la Isla de los Estados e islotas de su litoral, adyacentes, e incluyendo al grupo de Islas de Año Nuevo.

Así también se sumo el Decreto N° 104.169 del 26 de abril de 1937, la Resolución N° 972 del 21 de octubre de 1999 y la Resolución N° 19 del 7 de enero de 2005, sumando a estas, las políticas ambientales propias del sector de la Defensa de cada una de las FFAA, cuyo objetivo es la conducción ambientalmente responsable, definiendo en toda la jurisdicción una política de preservación y minimización del impacto ambiental de las actividades militares, sin desmedro de su actividad principal que es la Defensa Nacional, en consonancia con las políticas nacionales y compromisos internacionales.

(Ver cita de AGN). Párrafos 7 a 11 En estos párrafos, y en honor a la brevedad se refiere al Convenio Marco de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, Conceptos de ENICS y Reservas Naturales de la Defensa.

Aclaraciones del MD:

En primer lugar, es válido aclarar que el Ministerio de Defensa, ha asumido un nuevo rol en materia de cooperación interinstitucional en materia ambiental, a través de la firma de Convenios con otros Organismos del Estado Nacional. Sin embargo, esto no le cambia ni modifica la competencia ni la responsabilidad establecida como su misión principal en materia de Defensa Nacional, en el marco de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus Decretos reglamentarios, como así tampoco lo obliga en forma presupuestaria, por otros actores que si tienen asignaciones específicas para esta materia. Esta falta de partida presupuestaria específica, nos limita pero no nos condiciona a poder proyectarnos hacia el futuro.

Como ya se ha explicado en varios párrafos de este informe resulta interesante, poder dar a conocer, que en materia de gestión, el Ministerio de Defensa, ha asumido, un responsabilidad y un rol, en consonancia con las políticas del ESTADO NACIONAL y compromisos internacionales firmados por la REPÚBLICA ARGENTINA, una responsabilidad subsidiaria, adhiriendo como un actor más lo establecido en el nuevo Artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL posterior a la reforma del año 1994, incluyendo entre los roles de la Defensa, la elaboración y puesta en marcha de una Política de Preservación Ambiental en su ámbito específico., al mismo tiempo que ha promovido, a lo largo de muchos años, el compromiso y la participación de todos los niveles jerárquicos de la Jurisdicción.

Así, el MINISTERIO DE DEFENSA se ha sumado en apoyo a estas políticas por parte de la República Argentina, a la firma de Convenios, medidas y cursos de acción para la protección del ambiente, la minimización del impacto ambiental que provocan las actividades militares.

Este nuevo desafío, el MINISTERIO DE DEFENSA ha ido desarrollando, aún sin contar con partidas presupuestarias específicas que posibiliten alcanzar una mayor calidad y eficiencia de políticas



Auditoría General de la Nación

sustentables, la recuperación y conservación de los espacios naturales, ecosistemas y biodiversidad.

En este sentido, el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, han celebrado un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, cuyo objetivo principal impulsa la formulación de una política referente a los Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC).

En ese marco de entendimiento, través de la actuación de un Comité Ejecutivo, dieron inicio al desarrollo conjunto de políticas activas en materia de conservación del patrimonio natural y cultural, con un significativo aporte, impulsando ante el Poder Ejecutivo Nacional, un proyecto de Decreto para la creación y designación de una nueva categoría de Reserva Natural de la Defensa (RND).

Vale aclarar, que tanto la Administración de Parques Nacionales, como la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, si tienen entre sus objetivos y misión principal, la responsabilidad del cuidado y compromiso de realización de políticas ambientales y ejecutoriedad de partidas presupuestarias. Lo que no implica, la misma responsabilidad para el Ministerio de Defensa.

(Ver cita de AGN). Párrafo 12.- Expresa, que la única cláusula del CMC MINDEF-APN, que tiene una previsión sobre la desafectación de las áreas al convenio es la sexta que expresa: "En caso de que un inmueble incluido en el presente convenio fuese declarado innecesario o prescindible para el servicio, en el marco de la Ley 23.985, el MINDEF se compromete a informar a la APN, con anterioridad al 31 de mayo del año anterior la previsto para la venta".

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, la mencionada cláusula fue prevista en el Convenio, fue superada esa norma, justamente por la creación de la AABE y derogada con el Decreto del PEN N° 1382/2012 y sus modificatorias. Por este motivo, ya no determina ninguna circunstancia de afectación o desafectación por la cláusula prevista.

(Ver cita de AGN). Párrafo 13. Se refiere al Decreto N° 1382/2012, que crea la AABE y le da facultades de administración exclusiva de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, la citada norma determina, el caso de la Administración de los Bienes Inmuebles del Estado Nacional, asignados a la Jurisdicción del Ministerio de Defensa, como facultad delegada del Poder Legislativo oportunamente, existen mecanismos de información sobre las áreas naturales a través de publicaciones, o inventarios de bosques nativos, dados a conocer tanto por este Organismo como por la Administración de Parques Nacionales.

Sin embargo, la ratio decisoria, obligadamente fundada, sobre el destino final de los bienes del Estado es de la AABE. En este sentido, debería propiciarse desde el Estado Nacional la cooperación por parte de AABE para la conservación de superficies verdes en el territorio nacional en el marco de los compromisos

(Ver cita de AGN). 3.1.1. Constitución de una RND. Párrafos 14, 15, 16, 17, 18 – Descripción de la constitución de una RND y cuadros explicativos.

Nota Aclaratoria MD:

En algunos casos los datos consignados en el informe al día de la fecha son erróneos y desactualizados. Por citar un ejemplo, la propuesta Reserva Natural de la Defensa, Quebrada del Portugués/ Estancia el Mollar, en la Provincia de Tucumán, pasaría en tanto existe una propuesta de pase del Ministerio de Defensa, a la órbita de la Administración de Parques Nacionales incorporándolo al Parque Nacional Aconquijo; y en el caso de los ENICS informados en el cuadro, sobre la Tasquera de Campo de Mayo, se han modificado los datos de superficie, al igual que la Reserva Silvestre creada para Isla de los Estados con Administración conjunta por parte de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia de Tierra del Fuego, como así también las áreas de Manantiales en San Juan, y las Áreas de Gualtarray, Campo las Andes, Tupungato, Campo las Helechos, en la Provincia de Mendoza. De todos estos inmuebles, podría modificarse su traspaso o condiciones de destino.

(Ver cita de AGN). Párrafo 20 y 21. Se refiere a la Resolución MINDEF 1187/2014, que crea la Unidad de Gestión Ambiental como autoridad de consulta en materia de medio ambiente y describe la composición y objetivos.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, esta Resolución tuvo lugar en el Ministerio, y comenzó con reuniones preparatorias y posteriormente, se empezaron a diseñar proyectos para llevar adelante esos objetivos, lo cierto es que la misma, devino inviable su continuidad, en el sentido, que varios cambios de estructura organizativo en el Ministerio de Defensa afectaron su conformación y competencias, sin existir más las áreas que la integran. No obstante se está trabajando en nuevos proyectos, de conformidad con el último Decreto que modificó la Ley de Ministerios, y las últimas Decisiones Administrativas, que terminaron de fijar sus competencias.

(Ver cita de AGN). Párrafo 3.2.2.- Párrafos 22, 23 y 24. Administración de Parques Nacionales, Descripción del Organismo y funciones.

Nota Aclaratoria MD:

Si bien, el Ministerio de Defensa ha celebrado diversos Convenios de Colaboración y Cooperación con otros Organismos, no asume como propias las responsabilidades primarias de ellas ni responde por la ejecución presupuestaria ejecutada o no por estos, aún cuando hayan sido destinadas en predios de las FFAA.

(Ver cita de AGN). Párrafo 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.- Transcripción de los órganos Comité Ejecutivo y al Comité Local, y funciones. Guía Conjunta para planes rectores.

Nota Aclaratoria MD:

Vale aclarar, que tanto el Comité Ejecutivo, como los Comités Locales, tienen un cambio permanente de integrantes, en virtud de los recambios de personal militar o civil de las FFAA asignados en un momento y desafectados a otros, como así también los cambios de gestión en el Ministerio de Defensa, que ha sido determinante, en tanto y en cuanto, existieron al menos CINCO (5) cambios de gestión en SIETE (7). No obstante, se están reestableciendo políticas ambientales en este sentido, con nuevos proyectos y fortalecimiento institucional tanto para el Comité Ejecutivo como para los Comités locales.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, es menester, aclarar, que al referirse a una Guía Conjunta para planes rectores, en realidad es una Guía mencionada no es una "Guía Conjunta para planes rectores", ni solo incluye objetivos de la política ambiental de Defensa, ni se restringe estrictamente a las cuatro (4) tipologías de RND. Va mucho más allá, porque la idea de esta, tiene sustento, en ser una Guía a seguir para la Elaboración de Planes Rectores específicos para cada Espacio Natural de Conservación (ENIC), áreas buffer o Reservas Naturales de la Defensa (RND) propiamente dichas, con la advertencia además, de que la jurisdicción ambiental es local (poder de policía), pese al dominio sobre el inmueble que pertenece al Estado Nacional, motivo por el cual en todos los casos, también habrá que incorporar la legislación provincial al manejo de las áreas o atender la arquitectura diseñada para la clasificación de los Bosques u otros espacios naturales.

Original emitido en SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRONICO - SDE
DIR. NACIONAL DOCUMENTAL ELECTRONICA - DNE
CALLE BELLA VISTA 1000, MONTEVIDEO - CP. 11100
Tel: 2201.11.10 11.03.21 - 4210

Juan Manuel Mieres
Subsecretario
Subsecretaría Legal y de Articulación Institucional
Ministerio de Defensa

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
YQITIS	VOYLANE
SYOVHNE DE VSEB	
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION	
MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
16 NOV 2018	17.35

Original emitido en SISTEMA DOCUMENTAL ELECTRONICO - SDE
DIR. NACIONAL DOCUMENTAL ELECTRONICA - DNE
CALLE BELLA VISTA 1000, MONTEVIDEO - CP. 11100
Tel: 2201.11.10 11.03.21 - 4210

ANEXO VI: ANALISIS DE LOS DESCARGOS

Hallazgos y recomendación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión.
Observaciones y Descargo de APN		
<p>Marco Institucional</p> <p>4.2. En el período de auditoría la actividad principal producida por el Comité Ejecutivo fue la formulación de la Guía Conjunta para Planes Rectores; posteriormente se han discontinuado sus reuniones por más de un año, no registrándose continuidad en la gestión de los CMC MINDEF- APN en los territorios. A la fecha de cierre de las tareas de campo no existía ningún Plan Rector con la aprobación del Comité Ejecutivo.</p> <p>El marco institucional para gestionar las RND establece como autoridad central decisoria al Comité Ejecutivo y como actores descentralizados a los Comités Locales. El Comité Ejecutivo requiere una actividad permanente para el avance en la gestión de las RND, como para la creación de nuevos ENICS.</p> <p>Recomendación 6.2.</p>	<p>Hallazgo 4.2: El Comité ejecutivo posee un Presidente en cabeza del Subsecretario de Asuntos Técnicos Militares del Ministerio de Defensa, tal como surge del Convenio Marco de Colaboración en la cláusula 2º, con la potestad de realizar las convocatorias que considere necesarias en el marco del Comité Ejecutivo.</p> <p>Esta APN suscribió al Convenio con un espíritu de cooperación permanente (ver Considerandos del Convenio Marco de Colaboración), por lo que de ninguna manera es atribuible a este organismo la continuidad o la falta de ella en las reuniones celebradas, especialmente teniendo en cuenta que la participación por parte de los integrantes de esta organización en la totalidad de las reuniones a las que fuera convocada.</p> <p>Tanto el Ministerio de Defensa como la APN tienen misiones y funciones diferentes, no obstante ello se logró coincidir en la importancia de la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa para la conservación de la biodiversidad. Sin embargo, al no existir jurisdicción ni dominio de la APN sobre las áreas, tanto las decisiones acerca de la gestión como la normativa aplicable en el territorio no son responsabilidades atribuibles a este organismo.</p>	<p>El auditado reconoce la discontinuidad de las reuniones del CE. La cláusula segunda establece la presidencia del CE en persona del Subsecretario de Asuntos Técnicos Militares del MINDEF, pero no establece una potestad exclusiva o excluyente para solicitar las convocatorias a las reuniones por lo que cualquiera de sus integrantes podría haberlas solicitado al presidente, todo ello en función de la cláusula séptima del mismo convenio. Las partes adquieren el compromiso de sus mayores esfuerzos de colaboración para lograr el eficaz cumplimiento de los objetivos del convenio, a través de una planificación conjunta y la promoción de emprendimientos compartidos, aportando a la eficaz implementación de una política de estado en materia de conservación del patrimonio natural.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.2 y su respectiva recomendación.</p>



<p>Dinamizar las reuniones del CE como resorte decisorio indispensable para la aprobación de las acciones de los CL de las RND (en especial los Planes Rectores) y en la creación de nuevos ENICS y RND.</p>		
<p>Marco Presupuestario 4.4. No se han previsto recursos presupuestarios para gestionar las RND. Ni el MINDEF ni las FFAA cuentan con partidas presupuestarias específicas para la gestión ambiental de las RND. APN tampoco ha asignado presupuesto para las RND. Sólo la RND Punta Buenos Aires presenta ejecución de fondos ya que es la única que ha realizado la presentación de un plan de manejo de EBN ante la ex SAYDS para la restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con especies exóticas. Los ingresos existentes por arrendamiento, usos, concesiones, etc. generados dentro de las RND y de los ENICS no pueden ser utilizados para su mejoramiento ya que son asignados a la AABE. La ausencia de un marco legal completo para la gestión de las RND (ley o decreto) impide la autonomía de su gestión</p>	<p>Hallazgo 4.4: La APN ha destinado recursos presupuestarios para la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa, tanto desde las Direcciones Regionales como desde algunas Intendencias. En ese sentido se realizan actividades con fondos propios en las Reservas tales como: restauración de áreas forestadas con especies exóticas, líneas de base, recorridas y propuestas de gestión. Se adjuntan seis (6) documentos para probar lo antedicho y se reitera la tabla donde se identifican los recursos humanos y materiales afectados a las RND, que oportunamente se adjuntara a la Nota N° NO-2017-07756355-APN-UAI#APNAC.(1)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Informe RND Charles Darwin –Baterías. 2) Informe RND Quebrada del Portugués. 3) Relevamiento RND Campo Gral. Belgrano. 4) Relevamiento RND La Granja-Ascochinga. 5) MEG 2016 Punta BA. 6) Tabla recursos humanos y materiales afectados a las RND. 7) Resolución PD N° 257-15. Reserva Natural Militar Punta Buenos Aires a cargo de PIMCPA. 	<p>Como se indica en el Hallazgo 4.4 la ausencia de un marco legal para la gestión de las RND (ley o decreto) impide la autonomía de su gestión con fondos propios y partidas presupuestarias específicas para la gestión ambiental de las RND. En este sentido, no se desconocen los recursos humanos y materiales aportados por APN en virtud de las múltiples acciones del convenio, e indispensables para la identificación de las ENICS y RND, dentro del periodo auditado. Lo que se indica es que APN en el punto 2, pág.2 de la nota N° NO-2017-07756355-APN-UAI#APNAC, manifiesta como respuesta a los presupuestos asignados durante el periodo auditado en relación al objeto de auditoría, el desglose por fuente y años: “...que en cuanto al presupuesto asignado (ítem N°2), la RND Punta Buenos Aires es la única que presenta ejecución en el periodo mencionado. No cuenta con apertura programática específica en la asignación de presupuesto propio. Su presupuesto fue informado y contemplado anualmente dentro del programa N°1, según detalle:”</p> <p>A su vez la nota citada por APN indica que “la RND Punta Buenos Aires es la única área del Ministerio de Defensa que cuenta con presencia de personal de la</p>

<p>con fondos propios.</p> <p>Recomendación 6.4 Asignar fondos específicos para la gestión ambiental de las RND y ENICS.</p>		<p>APN y con ejecución presupuestaria, la misma cuenta con POA desde el año 2013 en adelante”.</p> <p>Para una gestión efectiva de las RND es requisito contar con partidas presupuestarias específica.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.4 y su respectiva recomendación.</p>
---	--	--

Observaciones y Descargo del Ministerio de Defensa

<p>Marco Legal</p> <p>4.1. El marco legal para gestionar las RND y ENICS es insuficiente. No existe una norma nacional que establezca el status de protección de las RND y las incluya en el SIFAP y SNAP con una categoría jurídica específica. Las RND son regidas mediante el CMC MINDEF- APN y sus protocolos adicionales, pero los predios se encuentran bajo la órbita de la AABE, en su carácter de organismo centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional cuando no corresponda a otros organismos estatales (art.1 del Decreto PEN 1382/12).</p> <p>La falta de un plexo legal específico de las RND y ENICS impide a su vez la efectiva aplicación de la excepción prevista por el art. 3° sobre los “...bienes que integran el patrimonio cultural,</p>	<p>Si bien, cita AGN, que el marco legal es insuficiente para las RND y ENICS, se está trabajando en proyectos normativos que crearían una nueva y novedosa categoría de área protegida, en tanto y en cuanto, estas áreas de la jurisdicción Defensa, son predios afectados con un doble destino, pero que en primer lugar, debemos señalar la actividad y misión principal que es la Defensa Nacional; y una misión subsidiaria, en tiempos de paz, que tiene como objeto la preservación en materia ambiental, asignando a estos inmuebles, un segundo destino, donde existan predios que además se caractericen por poseer un alto valor de biodiversidad y riqueza ambiental. Conceptualmente, está previsto, designar con el título de “Área Natural de la Defensa Reserva Natural de la Defensa (RND) o Espacios Naturales de Interés para la Conservación (ENIC’S: a aquellos predios pertenecientes al dominio privado de la Nación, asignados en uso y administración al Ministerio de Defensa, las FAA u otras dependencias de dicha jurisdicción ministerial, que presenten elementos de significativo valor para la conservación de la diversidad biológica o del patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>Asimismo, en los términos del Artículo 1, designara aquellos predios, que por su ubicación cercana a otras áreas protegidas, puedan</p>	<p>4.1. El auditado plantea que se encuentra promocionando un proyecto normativo (Decreto) que ha sido elevado al PEN, para adecuar a las RND y lograr su inclusión en el SIFAP y en el SNAP.</p> <p>Hasta tanto los proyectos no sean sancionados no pueden ser objeto de análisis por parte de este equipo de auditoria pues, no se encuentran dentro del marco legal aplicable, cuando se conviertan en ley o decretos vigentes serán materia de control por parte de esta AGN.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.1 y su respectiva recomendación.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>histórico y natural del Estado Nacional, que se regirán por las normas específicas que le son aplicables” y la autonomía administrativa de las áreas.</p> <p>Una vez instituidas e integradas al SIFAP y SNAP mediante una norma nacional, las nueve RND existentes van a proporcionar legalmente una superficie de 50.393 Has., contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia. Al momento de cierre de las tareas de campo, esta superficie se contabiliza en el SIFAP aún sin ser consistente la figura de protección.</p>	<p>constituirse en áreas de amortiguación de las mismas, o que, por su cercanía a áreas urbanas, puedan constituir una oferta educativa de valor para las comunidades vecinas en materia ambiental, perfeccionando e incrementando la representatividad de los ecosistemas argentinos bajo protección”.</p> <p>Principalmente, la característica distintiva de estos tipos de Áreas Protegidas o Reservas Naturales, es que se prevé, que sean creadas o desafectadas por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales, sin alterar las condiciones del dominio del bien ni las actividades de la Defensa Nacional.</p> <p>Por ello, es tan importante que la Autoridad de Aplicación, sea el propio Ministerio de Defensa, y por primera vez, distinta a la Secretaría de Ambiente, Administración de Parques Nacionales, y/o Autoridad Provincial, en tanto que el primer destino del predio militar solo queda reservado bajo la concepción de “secreto militar”, al Presidente de la Nación como Jefe en Comandante de las FFAA, al Ministerio de Defensa y a las FFAA.</p> <p>También es válida la aclaración que estaría pendiente de definición de que de prosperar el nacimiento de dicha categoría de Reserva Natural, se incluya en uno u otro sistema, a saber SIFAF o SNAP en tanto y en cuánto no tienen las mismas implicancias.</p> <p>La Administración de Parques Nacionales, gestiona el denominado Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), dentro del cual conviven diversas categorías de</p>	
--	---	--

	<p>conservación: Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, Reservas Naturales Estrictas, Reservas Naturales Silvestres y Reservas Naturales Educativas.</p> <p>Existe un Sistema Superior que es el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP), integrado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Administración de Parques Nacionales, y el Consejo Federal del Medio Ambiente. Asimismo, sería interesante la incorporación del Ministerio como un actor más en el COFEMA.</p>	
<p>4.2. En el período de auditoría la actividad principal producida por el Comité Ejecutivo fue la formulación de la Guía Conjunta para Planes Rectores; posteriormente se han discontinuado sus reuniones por más de un año, no registrándose continuidad en la gestión de los CMC MINDEF- APN en los territorios. A la fecha de cierre de las tareas de campo no existía ningún Plan Rector con la aprobación del Comité Ejecutivo.</p> <p>El marco institucional para gestionar las RND establece como autoridad central decisoria al Comité Ejecutivo y como actores descentralizados a los Comités Locales. El Comité Ejecutivo requiere una actividad permanente para el avance en la gestión de las RND, como para la creación de nuevos</p>	<p>Respecto de las situaciones planteadas, vale aclarar que la situación particular de las Áreas Protegidas bajo custodia de las FFAA, y en algunas junto a Guardaparques, no han sido desatendidas. La situación material y concreta de reuniones del Comité Ejecutivo Central, por decirlo de alguna manera, no perjudica, la formulación de medidas localmente y el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en tanto y en cuanto, los predios asimismo son monitoreados en forma permanente en virtud de la actividad principal que es la Defensa Nacional, y preservados de cualquier amenaza de daño ambiental. Las mismas FFAA, han implementado políticas de minimización de impacto ambiental, compatibilizado en el ejercicio de sus prácticas militares. Ni una ni otra van, en desmedro de su fin último. La Defensa Nacional, no puede dejar de ejercerse por ningún motivo. En estos predios, por sus características particulares y por su doble fin, cambian las formas de entrenamiento en tiempos de paz, al mismo tiempo que se realizan acciones positivas para incrementar su valor natural.</p> <p>De hecho, durante todo el período que duro la Auditoria realizada por el Equipo de AGN, han tenido</p>	<p>4.2. El auditado admite la falta de continuidad del Comité Ejecutivo, aduciendo que estas no afectan las buenas prácticas ambientales y reitera la existencia del proyecto para la aprobación del Marco Jurídico a través de un decreto del PEN o de una Ley del congreso. Manifiesta que la Unidad Coordinadora en materia ambiental creada por Resolución 1187/14 tuvo reuniones y comenzó a diseñar proyectos, pero que habría devenido en inviable su continuidad por cambios en la estructura organizativa del Ministerio, desapareciendo las áreas que la integraban; reiterando que se están trabajando en nuevos proyectos para fijar sus competencias.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.2 y su respectiva recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

ENICS.	<p>oportunidad de seguir la actividad militar y ambiental, y han tenido oportunidad de visitar distintos lugares, haciendo un relevamiento con distintos Fuerzas y lugares, con cierta autonomía para poder gestionar las reservas, atendiendo siempre ambos propósitos.</p> <p>Por otra parte, vale aclarar, que no son varios los “CMC” y por ende, no han dejado de hacerse. Es un solo CMC (Convenio Marco de Colaboración y Cooperación) entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales. Luego podrán existir distintas etapas, con reformulación de medidas, orientadas a un marco específico que regule toda la situación ambiental en el Ministerio de Defensa con la consiguiente asignación de partidas presupuestarias.</p> <p>Este Ministerio se encuentra actualmente trabajando, para lograr la aprobación del Marco Jurídico, a través de un Decreto del PEN o del Congreso de la Nación, y reformulando medidas y cursos de acción internas, con el fin de equiparar dichas áreas con el resto de las categorías existentes de Reservas y Áreas Protegidas en los Sistemas Federal (SIFAP), Nacional (SNAP) y Áreas y Reservas en los Sistemas Provinciales, en cuanto las Provincias ejercen el poder de policía en materia ambiental. Es importante poder seguir con una misma coherencia estos cursos de acción y luego atender también todas las responsabilidades que surjan a raíz de esta nueva competencia que tendría el Ministerio de Defensa y las FFAA.</p> <p>Respecto de la Resolución MD 1187/14 que tuvo lugar en el</p>	
--------	--	--

	<p>Ministerio, comenzó con reuniones preparatorias y posteriormente, se empezaron a diseñar proyectos para llevar adelante esos objetivos, lo cierto es que la misma, devino inviable su continuidad, en el sentido, que varios cambios de estructura organizativa en el Ministerio de Defensa afectaron su conformación y competencias, sin existir más las áreas que la integraban. No obstante se está trabajando en nuevos proyectos de conformidad con el último Decreto que modificó la Ley de Ministerios y las últimas Decisiones Administrativas, que terminaron de fijar sus competencias.</p>	
<p>4.4. No se han previsto recursos presupuestarios para gestionar las RND. Ni el MINDEF ni las FFAA cuentan con partidas presupuestarias específicas para la gestión ambiental de las RND. APN tampoco ha asignado presupuesto para las RND.</p> <p>Sólo la RND Punta Buenos Aires presenta ejecución de fondos ya que es la única que ha realizado la presentación de un plan de manejo de EBN ante la ex SAYDS para la restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con especies exóticas.</p> <p>Los ingresos existentes por arrendamiento, usos, concesiones, etc. generados dentro de las RND y de los ENICS no pueden ser utilizados para su mejoramiento ya que son asignados a</p>	<p>Si bien, el Ministerio de Defensa no cuenta con partidas presupuestarias específicas, ha asumido con gran responsabilidad una misión subsidiaria concientizando también y fortaleciendo institucionalmente el cuidado al ambiente y la compatibilización con las prácticas militares. Motivo por el cual, sin dejar de lado su misión principal que es la Defensa Nacional, se ha ido incorporando al concierto nacional e internacional en la materia, y ha llegado hasta un punto al día de hoy, donde se busca la aprobación de marco institucional sea por el Congreso o el PEN que dé lugar a un aumento de competencias, como lo hemos adelantado. Esto es vital, en búsqueda de la asignación de partidas presupuestarias específicas para el logro de una mejor gestión y de calidad.</p>	<p>4.4. El auditado reconoce la carencia de partidas presupuestarias específicas, aduciendo la necesidad del marco institucional, para su existencia. Se reconoce la falta de recursos presupuestarios para gestionar las RND.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.4 y su respectiva recomendación.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>la AABE. La ausencia de un marco legal completo para la gestión de las RND (ley o decreto) impide la autonomía de su gestión con fondos propios.</p>		
<p>4.5. El MINDEF creó el Programa de Protección y Conservación de Bosques Nativos en tierras asignadas a su administración y las FFAA mediante Res. MINDEF 1186/2014. La articulación del MINDEF con la Dirección de Bosques del MAyDS logró identificar 28 áreas de bosque nativo existentes en terrenos a su cargo, pero no hay evidencia de continuidad en la gestión que garantice la presentación sistemática de los planes de manejo respectivos ante el MAyDS en el marco de la Ley 26.331 (salvo en la RND de Puerto Península para restauración de Selva Paranaense en áreas forestadas con exóticas).</p> <p>4.6. No se verifica articulación entre el MINDEF y el MAyDS en lo referido a la aplicación de la Ley 26.639, respecto de ENICS de Alta Montaña como Tupungato (Mendoza) y Los Manantiales (San</p>	<p>Si bien, en el Ministerio de Defensa firmó con la entonces “Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, un Convenio de Colaboración, para el fomento de políticas ambientales en la Jurisdicción, cabe destacar que, por parte de este Ministerio de Defensa y las FFAA, se ha trabajado, en la presentación de Proyectos para conseguir el financiamiento de las áreas de Bosques. No obstante, se ha trabajado también en el ordenamiento por categorías de los Bosques Nativos, identificado más de VEINTICINCO (25) áreas boscosas. Más allá de los cambios organizativos en la estructura de Defensa, y del Ministerio de Ambiente y Secretaria de Ambiente, como así también Subsecretaria de Bosques y Dirección de Bosques, vale decir; que la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, sufrió casi VEINTISEIS (26) modificaciones, motivo que también es menester atender; con la reciente modificación orientada a la posibilidad de un Fondo Fiduciario para el financiamiento de los Proyectos. Oportunamente, fueron presentados borradores de Proyectos en la entonces Dirección de Bosques desde 2009, pero que actualmente es necesario, volver a reformularlos. También es muy importante y necesario tener en cuenta, que hubo un circuito complejo en la distribución y asignación de los Fondos, en cuánto a que desde</p>	<p>4.5 Respecto a la Ley 26.331: El auditado reconoce la falta de aprobación de proyectos en el marco de la ley de bosques nativos y la resolución 1186/2014, salvo el caso de Puerto Península, aduciendo esta ineficiencia de gestión, en las diversas modificaciones de la reglamentación. Manifiesta que tiene borradores enviados a la ex Dirección de Bosques desde el 2009 pero que debe reformularlos. También manifiesta problemas administrativos en el circuito de los fondos (NACIÓN-PROVINCIA-NACIÓN). Finalmente manifiesta que el MINDEF y las FFAA se encuentran trabajando en nuevos proyectos para presentarse en el marco del nuevo fondo de Financiamiento 2018-2019. No se verifica articulación entre el MINDEF y el MAyDS en lo referido a la aplicación de la Ley 26.639, respecto de la ENICS de Alta Montaña como Tupungato (Mendoza) y Los Manantiales (San Juan), ni el resto de los ENICS que contendrían geoformas inventariadas dentro del ING, como es el caso del futuro ENIC “campo de Los Andes” (VER ANEXO III). En efecto, respecto a la Ley 26.639 el auditado manifiesta no contener bajo su jurisdicción Glaciares; sin embargo la presencia de geoformas inventariadas dentro de las áreas bajo su administración como es en</p>

<p>Juan), ni el resto de los ENICS que contendrían geoformas inventariadas dentro del ING, como es el caso del futuro ENIC “Campo de los Andes” (VER ANEXO III).</p>	<p>Nación se bajaban las partidas presupuestarias a las Provincias, en cuanto ellas tenían la competencia de la Jurisdicción Ambiental y los proyectos presentados en este caso por las FFAA, debía responder al ordenamiento según la categoría de Bosques que hubiera formulado la provincia. Luego de aprobado, la Provincia en el caso particular de los Bosques bajo jurisdicción Defensa, debía asignar la partida presupuestaria. El circuito era NACION-PROVINCIA- NACION, sin contar, que además, en lo particular no bajaban al Ministerio sino a las FAA directamente y estas no tenían forma de poder ingresar esos fondos. Por ello, no era un motivo de incumplimiento, sino más bien, una inviabilidad del circuito.</p> <p>No obstante, el Ministerio junto con las FFAA, se encuentran trabajando en la formulación de nuevos proyectos para presentarlos en el marco del nuevo Fondo de Financiamiento 2018- 2019.</p> <p>(Vale decir, que este punto es válido también para aclarar algunos puntos en la exposición de AGN del párrafo 3.3.2. Articulación del MINDEF con MAyDS para la conservación de bosques nativos. Párrafo 34, 35, 36, 37- cita la Resolución MINDEF 1186/20 14 que crea el Programa de Protección y Conservación de Bosques Nativos en tierras asignadas a la Jurisdicción del MINDEF y las FFAA siendo el objetivo general planificar, desarrollar y monitorear acciones para la conservación. Cita que los antecedentes del Programa son el CMC entre el MD y APN y el CMC entre el MD y la SAyDS).</p> <p>En cuanto al tema de la Ley de Protección de Glaciares y ambientes periglaciares, previsto en la norma, su aplicación, su vinculación con el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Defensa y Secretaria de Ambiente y Desarrollo</p>	<p>el caso de “Campo los Andes” y otras ENICS de Alta Montaña requiere el mantenimiento del hallazgo vertido en el punto 4.6 y la recomendación respectiva.</p> <p>Se mantienen los hallazgos 4.5 y 4.6 y sus respectivas recomendaciones.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>Sustentable, es menester aclarar varias cuestiones.</p> <p>En primer término, cabe mencionar que el Ministerio de Defensa y las FFAA, no poseen bajo su jurisdicción Glaciares. Si solo en estas áreas coinciden con cercanías de Ambientes Periglaciares. Que de conformidad con la Resolución N° 358/2018 del 07/06/2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se publicó recientemente el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina, y que para lograr este trabajo, ha colaborado el Instituto Geográfico Nacional, organismo descentralizado de este Ministerio de Defensa, motivo por el cual, no resulta un incumplimiento por parte de este organismo, en la medida que ha participado, y actualmente, se encuentra trabajando en la elaboración de mecanismos para la protección en el marco de esta Ley, en estas áreas bajo la Jurisdicción Defensa cercanas a los Glaciares. (Vale decir, que este punto es válido también para aclarar algunos puntos en la exposición de AGN 3.3.3. Párrafo 38.- Articulación del MINDEF con el MAyDS para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial (Ley N° 26.639). Cita que el MAyDS como autoridad de aplicación de la Ley 26.639 (ar. 10) tiene funciones de coordinación en el ámbito de COFEMA como en los Ministerios del PEN. Esta función implica una relación directa con el MINDEF, tanto en las RND o ENIC, como en cualquier predio bajo su administración).</p>	
<p>4.7.1. - Falta de conformación del CL y definición de</p>	<p>En cuanto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando, en los Informes realizados</p>	<p>4.7.1 El auditado en su descargo reconoce la falta de un Plan Rector, como así también la conformación</p>

<p>un Plan Rector.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escaso personal destinado a las tareas de vigilancia y recursos materiales involucrados (infraestructura y vehículos). - No existe presupuesto específico destinado a la conservación, preservación o restauración de la reserva por parte del MINDEF. 	<p>por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. No obstante, se ha trabajado, para la señalización del lugar; asimismo fue propuesto junto con el Museo de Charles Darwin de Punta Alta y se logró su señalización, para Declararlo Patrimonio Cultural de la Humanidad por UNESCO en 2014. Esto determinó que la Provincia de Buenos Aires, comience a trabajar en la demarcación de los límites de la zona que es del Estado Nacional - Armada y de la Provincia de Buenos Aires, para conservar el área lo más natural posible en virtud no solo de su historia cultural sino por su valor natural. En este sentido, la Armada trabaja junto con el Museo también para concientización social. Está trabajando en proyectos, junto con el municipio y la Universidad Nacional de Bahía Blanca para firmar un Convenio de Colaboración, de intercambios de conocimiento y trabajo científicos- tecnológicos para conformar el Comité, elaborar el Plan Rector adecuado y fortalecimiento institucional y local para lograr capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad.</p>	<p>del CL, escasez de personal y presupuesto necesario. A su vez, manifiesta que se encuentra trabajando en distintos proyectos con el municipio local y la Universidad de Bahía Blanca, con la finalidad de conformar el Comité y elaborar el Plan Rector.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.7.1 y su respectiva recomendación.</p>
<p>4.7.2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de un Plan Rector aprobado por el CE. - Falta de capacitación en materia de protección y conservación ambiental del personal de las FFAA. - Escaso personal destinado a las tareas de 	<p>Al igual que en el punto anterior; en cuanto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando en los Informes realizados por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al</p>	<p>4.7.2 El auditado en su descargo reconoce la falta de un Plan Rector, escasez de personal y presupuesto necesario. A su vez, manifiesta que se encuentra trabajando en distintos proyectos con la provincia, el municipio y la Universidad Nacional de Misiones, con la finalidad de conformar el Comité y elaborar el Plan Rector.</p> <p>Se mantiene el hallazgo 4.7.2 y su</p>



Auditoría General de la Nación

<p>vigilancia y recursos materiales involucrados (infraestructura y vehículos) para cubrir las extensas áreas de la RND.</p>	<p>igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. No obstante, se ha trabajado en un proyecto de financiamiento del Programa de Conservación de Bosques Nativos. En este sentido el Ejército Argentino trabaja junto con el Museo también para concientización social. Está trabajando en proyectos junto con la Provincia, el Municipio y la Universidad Nacional de Misiones para firmar un Convenio de Colaboración de intercambio de conocimientos y trabajo científicos-tecnológicos para conformar el Comité, elaborar el Plan Rector adecuado y fortalecimiento institucional y local para lograr capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad.</p>	<p>respectiva recomendación.</p>
<p>4.7.3 - Se verificaron falencias en el control y la gestión territorial de la RND de La Calera y de Ascochinga, a causa de la falta de un presupuesto adecuado para el desarrollo de las acciones mínimas de preservación. - Faltan Planes Rectores aprobados por el CE. En la RND La Calera se verificó: - Riesgos de incendio por falta de control en los accesos, con intrusión permanente y libre circulación de personas. - Caminos clandestinos utilizados para realizar intrusiones en distintas zonas de la RND.</p>	<p>Al igual que en los puntos anteriores, en cuánto a las observaciones planteadas, como ya se ha ido señalando en los Informes realizados por MINDEF en 2017, durante la Auditoría Ambiental llevada adelante por esa AGN, el principal factor, tal como lo expresa en su informe, es falta de presupuesto específico, y determina la mayor o menor gestión en el área protegida, la falta de recursos humanos y materiales, al igual que la falta de infraestructura y definición para la integración de un Comité Local. Sin embargo, la RND “La Calera”, fue una de las primeras áreas protegidas que mayor repercusión tuvo, en la implementación de varias medidas de protección para el cuidado ambiental. También fue una de las primeras en experimentar un trabajo conjunto, con la Universidad Nacional de Córdoba para fortalecimiento en la gestión del área</p>	<p>4.7.3 El auditado en su descargo reconoce la falta de un Plan Rector y las problemáticas detectadas en los hallazgos efectuados. A su vez, manifiesta que se encuentra trabajando en distintos proyectos con la provincia, el municipio y nuevos convenios con la Universidad Nacional de Córdoba, con la finalidad de elaborar el Plan Rector. En el caso particular de la RND Ascochinga, manifiesta estar trabajando internamente en un reordenamiento para el manejo conjunto de la FAA y la Obra Social IOSFA por el traspaso de inmuebles al momento de su creación. Se mantiene el hallazgo 4.7.3 y su respectiva recomendación.</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Falta de control en el uso del camino provincial que atraviesa la RND convirtiéndolo en un depósito de RSU y con sectores de intrusión para cazadores furtivos. - Falta de control de límites del Basural Municipal colindante a la RND como depósito de RSU a cielo abierto, constatándose lagunas de lixiviados sin cerco perimetral, existiendo la libre accesibilidad de fauna silvestre al predio del basural. - Falta de cartelería para identificar la RND y existencia de cartelería comercial en los terrenos adyacentes a la ruta provincial en dirección hacia Carlos Paz. - Falta de medios tecnológicos para el control perimetral, pese a tener un centro de operaciones y monitoreo de calidad no cuenta con internet. - Deterioro de zonas de llanura producto de un uso histórico de actividad agrícola sin criterios ecológicos. - Uso ganadero por parte de tenedores precarios sin estudios de capacidad de carga ni convenios de herbivoría, para un uso biológicamente útil a los fines de la prevención de incendios. <p>En la RND Ascochinga se verificó:</p>	<p>e intercambio académico-científico-tecnológico con aportes de significativo valor. No obstante, se está trabajando en la elaboración de proyecto con la Provincia, Municipios y nuevos Convenios con la Universidad, para la gestión de nuevas medidas orientadas a incrementar su adecuado manejo en materia de conservación, control y gestión territorial, control de intrusos, planes de prevención y manejo de fuego, control de y fortalecimiento institucional y local para lograr una mayor capacitación y concientización de las instituciones y la comunidad. Lo dicho es válido para ambas Reservas.</p> <p>Para el caso particular de “la Reserva Natural Ascochinga”, este Ministerio se encuentra trabajando internamente en el reordenamiento de los cursos de acción en cuanto dicha Área tendría un manejo conjunto de la Fuerza Aérea Argentina y la Obra Social IOSFA por el traspaso de inmuebles al momento de su creación.</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<ul style="list-style-type: none">- Falta de continuidad en las reuniones trabajo del CL (una ausencia de reuniones de un año y medio) por falta de nombramiento de representante del IOSFA, por cambios administrativos debido al traspaso de bienes y personal de las obras sociales de las tres fuerzas armadas al IOSFA y su relación con el manejo de la RND.- Falta de recursos humanos en el IOSFA para gestionar idóneamente el área.- Existencia de un basural a cielo abierto dentro del territorio bajo la administración de la Fuerza Aérea que es utilizado por los municipios aledaños, con impacto ambiental negativo en la RND, sin medidas mínimas de gestión para los lixiviados y las bolsas y residuos que se arrojan por falta de alambrados olímpicos.- Sobrecarga por uso ganadero (alrededor de ochocientas cabezas de ganado) y yeguarizos; la RND no cuenta con estudios de capacidad de carga de acuerdo con los objetivos de conservación, ni desarrolló proyectos de herbivoría a fin de mantener el equilibrio		
---	--	--

<p>ecosistémico y el mantenimiento de los pastizales ante el riesgo de incendio.</p> <p>- Ingreso de vehículos, cuatriciclos y de palas mecánicas, habiéndose constatado movimientos de suelo a la vera del camino provincial en el trayecto del vado “Carape” hacia el balneario “Tres Cascadas”.</p> <p>- Respecto a los balnearios “Tres Cascadas” y “Carapé”, no existe plan de gestión ni de uso público que permita adecuar el fin turístico y recreativo a los objetivos de conservación de la RND. En el balneario Tres Cascadas se observó cartelería de actividad de camping sin un marco administrativo o jurídico, con construcciones precarias e inseguras dentro de la RND. Tampoco cuenta con un protocolo de emergencias ni un sistema eficaz de recolección de residuos, que es realizada de manera voluntaria por miembros de la Mesa del Agua y Ambiente de La Granja en operativos esporádicos de limpieza en la zona.</p>		
<p>Recomendaciones 6.1. Proponer el establecimiento de un marco jurídico que permita incorporar las RND dentro del SNAP</p>	<p>En cuanto a las recomendaciones formuladas por parte de esa AGN, serán tenidas en cuenta, al tiempo que como se expresa a lo largo de todo este informe, este Ministerio se encuentra trabajando en la</p>	<p>RECOMENDACIONES. 6.1/6.6 y 6.7.1/6.7.3 El auditado manifiesta que serán tenidas en cuenta en la formulación de nuevos proyectos, medidas, marco jurídico, fortalecimiento</p>



Auditoría General de la Nación

<p>y del SIFAP, a los fines de cumplimentar con los compromisos internacionales que fundamentan el CMC MINDEF- APN, permitiendo al MINDEF y a las fuerzas a su mando, contar con las competencias necesarias para la efectiva protección de estas áreas.</p> <p>6.6. Articular acciones con el MAyDS, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.639 de preservación de los glaciares y del ambiente periglacial, para el efectivo cumplimiento de la misma.</p> <p>6.7.1 Conformar el CL de la RND Charles Darwin y dotar de recursos humanos y materiales.</p> <p>6.7.3 Dotar de recursos materiales a la CL de la RND la Calera para la formulación de su Plan Rector y la mejora de los hallazgos del punto 4.7.3, en especial para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Implementar un control efectivo en el acceso a la zona de localización de antenas de comunicación de Punta Mogotes y en los caminos clandestinos utilizados para intrusiones en la RND.	<p>formulación de nuevos proyectos, medidas, marco jurídico, fortalecimiento institucional y nuevos lazos con distintos Organismos para el logro de una mejor gestión ambiental, sin desmedro de su actividad principal que es la Defensa Nacional.</p>	<p>institucional y nuevos lazos con distintos organismos para el logro de la mejor gestión ambiental, sin desmedro de su actividad principal que es la Defensa Nacional.</p>
---	---	--

<ul style="list-style-type: none">• Articular con las autoridades provinciales el monitoreo y control de los RSU del camino provincial que atraviesa la reserva;• Instalar barreras físicas del basural ubicado sobre la ruta a Carlos Paz, que a su vez evite el paso de la fauna.• Dotar de acceso a internet al centro de operaciones y monitoreo de la RND.• Revertir el uso irracional agrícola ganadero de los antiguos tenedores precarios por sistemas agroecológicos y convenios de herbivoría controlados y monitoreados biológicamente. <p>Dotar de medios materiales acordes a la CL de la RND Ascochinga a los fines del desarrollo del Plan de Gestión respectivo, teniendo particular atención en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reactivar de manera permanente las reuniones de trabajo de la CL.• Arbitrar los medios necesarios para suplir las falencias del marco institucional del IOSFA en materia ambiental (carece de un área ambiental).• Resolver la problemática de RSU del basural a cielo abierto en coordinación con las áreas ambientales de los		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>municipios y la provincia de Córdoba a los fines de su saneamiento y remediación.</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar los estudios de capacidad de carga de acuerdo con los objetivos de preservación de la RND para evaluar la posibilidad de proyectos de reemplazo del uso agrícola ganadero existente por sistemas agroecológicos y convenios de herbívora controlados y monitoreados biológicamente.		
---	--	--